



Dr. Jorge Maldonado Rennella

- 1 -

1 N U M E R O : 625-1/82. -----
2 TRANSFORMACION DE " LA
3 CEMENTO NACIONAL, COM-
4 PANIA DE ECONOMIA MIX-
5 TA " EN UNA SOCIEDAD
6 ANONIMA QUE SE DENOMI-
7 NARA " LA CEMENTO NA-
8 CIONAL C.A. " Y RE-
9 FORMA DE SUS ESTATUTOS. -
10 C U A N T I A : INDETERMINADA. -----
11 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA
12 DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA LUNES
13 DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS,
14 ANTE MI, DOCTOR J O R G E M A L D O N A D O R E -
15 N N E L L A, ABOGADO, NOTARIO TITULAR SEPTIMO DEL CAN-
16 TON GUAYAQUIL, COMPARECE : " LA CEMENTO NACIONAL,
17 COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA ", REPRESENTADA POR SU
18 VICEPRESIDENTE, EJECUTIVO SEÑOR DON CARLOS ROMO LEROUX
19 MORALES, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, CASADO, INGE-
20 NIERO MECANICO, EL CUAL LEGITIMA SU INTERVENCION CON
21 EL NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE INSCRITO, QUE SE INSERTA
22 EN EL TEXTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON EL CARAC-
23 TER DE HABILITANTE. -----
24 EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN
25 LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PERSONA CAPAZ PARA OBLIGAR-
26 SE Y CONTRATAR A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EL MIS-
27 MO QUE COMPARECE A CELEBRAR ESTA ESCRITURA PUBLICA
28 DE TRANSFORMACION Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL Y

1 ESTATUTO, SOBRE CUYO OBJETO Y RESULTADOS ESTA BIEN
2 INSTRUIDO, A LA QUE PROCEDE DE UNA MANERA LIBRE Y
3 ESPONTANEA Y PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTA LA MI-
4 NUTA QUE DICE ASI : -----

5 ** S E Ñ O R N O T A R I O : -----

6 SIRVASE AUTORIZAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PU-
7 Blicas A SU CARGO, UNA EN LA CUAL CONSTE LA TRANS-
8 FORMACION DE " LA CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE E-
9 CONOMIA MIXTA " EN UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DE-
10 NOMINARA " LA CEMENTO NACIONAL, C. A. ", LA REFOR-
11 MA DEL CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO QUE CONTIENE LAS
12 NORMAS QUE REGIRAN EN LO SUCESIVO A " LA CEMENTO
13 NACIONAL, C. A. " Y MAS DECLARACIONES QUE YO, INGE-
14 NIERO CARLOS ROMO LEROUX MORALES, EN MI CALIDAD DE
15 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y POR TANTO REPRESENTANTE LE-
16 GAL DE " LA CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE ECONOMIA
17 MIXTA ", OTORGO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR
18 SU JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE
19 CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS QUE SE EXPRESAN A CON-
20 TINUACION : -----

21 ++++++ C L A U S U L A P R I M E R A ++++++

22 * ANTECEDENTES *

23 U N D.- BAJO LA FORMA DE COMPAÑIA ANONIMA, SE CONS-
24 .-.-.-. TITUYO LA CEMENTO NACIONAL C. A., POR ESCRI-
25 TURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL ESCRIBANO PUBLICO DEL
26 CANTON QUITO, SEÑOR POMPEYO JERVIS QUEVEDO, EL VEIN-
27 TISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y
28 CUATRO, CON CAPITAL DE QUINIENTOS MIL SUQUES -



1 (S/.500.000,00), INSCRITA EL NUEVE DE MARZO DEL
2 MISMO AÑO. -----
3 D O S.- POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NO-
4 TARIO DE GUAYAQUIL, SEÑOR MIGUEL ANGEL FAL-
5 CONI EL VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIE-
6 TOS CUARENTA Y UNO, INSCRITA EL DIECINUEVE DE ENE-
7 RO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS, LA COMPANIA
8 AUMENTO SU CAPITAL A UN MILLON DE SUCRES(S/.1'000.000,00).
9 T R E S.- MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL
10 NOTARIO DE GUAYAQUIL DOCTOR JUAN DE DIOS
11 MORALES ARAUCO, EL TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
12 CUARENTA Y TRES, INSCRITA EL VEINTITRES DE AGOSTO
13 DEL PROPIO AÑO, AUMENTO SU CAPITAL A DOS MILLONES
14 DE SUCRES (S/.2'000.000,00). -----
15 C U A T R O.- POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL
16 MISMO NOTARIO DOCTOR JUAN DE DIOS MO-
17 RALES ARAUCO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NO-
18 VECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, INSCRITA EL DOCE DE DI-
19 CIEMBRE DEL PROPIO AÑO, AUMENTO SU CAPITAL A TRES
20 MILLONES DE SUCRES (S/.3'000.000,00). -----
21 C I N C O.- SEGUN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL
22 NOTARIO DE GUAYAQUIL SEÑOR TOBIAS ALVA-
23 RADO FUENTES EL DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIE-
24 TOS CUARENTA Y OCHO, INSCRITA EL VEINTITRES DE DI-
25 CIEMBRE DEL MISMO AÑO, LA SOCIEDAD AUMENTO SU CAPI-
26 TAL A CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00).--
27 S E I S.- POR ESCRITURA PUBLICA DEL VEINTIUNO DE NO-
28 VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIE-

1 TE OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE GUAYAQUIL SENOR JO-
2 SE MARIA MONTALVAN CORNEJO, INSCRITA EL VEINTISEIS
3 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, LA COMPANIA REFORMO IN-
4 TEGRALMENTE SUS ESTATUTOS. -----
5 S I E T E.- SEGUN ESCRITURA PUBLICA AUTORIZADA POR EL
6 NOTARIO DE GUAYAQUIL, DOCTOR GUSTAVO FAL-
7 CONI LEDESMA, EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVE-
8 CIENTOS SETENTA LA COMPANIA AUMENTO SU CAPITAL A SE-
9 TENTA MILLONES DE SUCRES (S/.70'000.000,00) Y DI-
10 CHA ESCRITURA SE INSCRIBIO EL QUINCE DE JULIO DEL
11 PROPIO AÑO. -----
12 O C H O.- POR ESCRITURA PUBLICA QUE AUTORIZO EL NO-
13 TARIO DE GUAYAQUIL DOCTOR JORGE JARA GRAU
14 EL VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA
15 Y UNO, INSCRITA EL VEINTIOCHO DE LOS MISMOS MES Y
16 AÑO, AUMENTO SU CAPITAL A CIENTO TRECE MILLONES CIN-
17 CUENTA MIL SUCRES (S/.113'050.000,00). -----
18 N U E V E.- POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL -
19 NOTARIO DOCTOR JORGE JARA GRAU EL DIECI-
20 NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS,
21 INSCRITA EL VEINTISIETE DE LOS MISMOS MES Y AÑO, LA
22 COMPANIA AUMENTO SU CAPITAL A CIENTO CUARENTA MILLO-
23 NES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SU-
24 CRES (S/.140'785.200,00). -----
25 D I E Z.- SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA OTOR-
26 GADA ANTE EL NOTARIO DOCTOR JORGE JARA -
27 GRAU EL VEINTIUNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SE-
28 TENTA Y DOS, INSCRITA EL ONCE DE SETIEMBRE DEL MIS-



Dr. Jorge Maldonado Pennella

- 3 -

1 MO AÑO, LA CEMENTO NACIONAL C. A. ABSORBIO A LA
2 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA CANTERAS NACIONALES C.A.,
3 MEDIANTE EL NEGOCIO JURIDICO DE LA FUSION, HABIENTE
4 DOSE OPERADO EL AUMENTO DE CAPITAL DE AQUELLA,
5 EL MISMO QUE QUEDO ELEVADO A CIENTO CUARENTA
6 MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SUQUES
7 (S/.140'821.200,00). -----
8 O N C E.- MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL
9 .-.-.-. NOTARIO DE LA CIUDAD DE QUITO DOCTOR MI-
10 GUEL A. ALTAMIRANO A. EL CATORCE DE JUNIO DE MIL
11 NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, INSCRITA EL DIEZ DE
12 SETIEMBRE DEL PROPIO AÑO, LA COMPANIA ANONIMA LA CE-
13 MENTO NACIONAL C. A. ADOPTO LOS SIGUIENTES CAMBIO EN
14 SU CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS : -----
15 a) AUMENTO SU CAPITAL A DOSCIENTOS OCHENTA Y UN
16 MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SU-
17 CRES (S/.281'821.200,00), DIVIDIDO EN DOS MI-
18 LLONES OCHOCIENTAS DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS DOCE
19 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, VALOR DE CIENTO
20 SUQUES (S/.100,00) CADA UNA, CREANDOSE ACCIO-
21 NES SERIE " A " Y ACCIONES SERIE " B ". -----
22 b) SE TRANSFORMO EN COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA, -
23 CONSERVANDO SU DENOMINACION QUE, BAJO LA NUEVA
24 FORMA ADOPTADA, PASO A SER LA CEMENTO NACIONAL,
25 COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA, CORRESPONDIENDO LAS
26 ACCIONES DE LA SERIE " A " AL SECTOR PUBLICO Y
27 LAS ACCIONES DE LA SERIE " B " AL SECTOR PRI-
28 VADO. -----

1 c) REFORMO INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS, TAL COMO -
2 CONSTA EN DICHA ESCRITURA PUBLICA. -----
3 D O C E.- POR ESCRITURA PUBLICA DE SIETE DE NOVIEM-
4 .-.-.-.-. BRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO O-
5 TORGADA ANTE EL NOTARIO DE GUAYAQUIL DOCTOR JORGE
6 MALDONADO RENNELLA, LA COMPANIA AUMENTO SU CAPITAL A
7 LA SUMA DE TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SE-
8 TECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SUORES
9 (S/.368'794.900,00) HABIENDOSE INSCRITO DICHA ES-
10 CRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTA CIUDAD EL
11 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA
12 Y CINCO. -----
13 T R E C E.- SEGUN ESCRITURA PUBLICA DE PRIMERO DE NO-
14 .-.-.-.-. VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS,
15 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DOCTOR JORGE MALDONA-
16 DO RENNELLA, INSCRITA EL OCHO DE DICIEMBRE DE
17 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, LA SOCIEDAD AU-
18 MENTO SU CAPITAL A TRESCIENTOS SETENTA Y NUE-
19 VE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SUORES
20 (S/.379'313.600,00). -----
21 C A T O R C E.- POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL
22 .-.-.-.-. NOTARIO DE GUAYAQUIL DOCTOR JORGE MAL-
23 DONADO RENNELLA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NO-
24 VECIENTOS SETENTA Y SIETE, INSCRITA EN EL REGISTRO
25 MERCANTIL DE GUAYAQUIL EL NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL
26 NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, LA COMPANIA AUMENTO NUE-
27 VAMENTE SU CAPITAL, A LA SUMA DE TRESCIENTOS OCHEN-
28 TA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIEN SU-



Jr. Jorge Maldonado Rennella

- 4 -

1 CRES (S/.387'790.100,00). -----
2 Q U I N C E.- MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL
3 DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SE-
4 TENTA Y OCHO ANTE EL NOTARIO DOCTOR JORGE MALDONA-
5 DO RENNELLA, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE
6 GUAYAQUIL EL VEINTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIE-
7 TOS SETENTA Y OCHO, LA SOCIEDAD REALIZO OTRO AUMEN-
8 TO DE CAPITAL, ELEVANDO ESTE A TRESCIENTOS NOVENTA
9 Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NO-
10 VECIENTOS SUQUES (S/.395'762.900,00). -----
11 D I E C I S E I S.- POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL
12 VEINTITRES DE JULIO DE MIL NOVE-
13 CIENTOS SETENTA Y NUEVE ANTE EL NOTARIO DOCTOR JOR-
14 GE MALDONADO RENNELLA, INSCRITA EL TREINTA Y UNO DE
15 JULIO DEL MISMO AÑO, LA COMPAÑIA HIZO UN NUEVO AU-
16 MENTO DE CAPITAL POR LA SUMA DE OCHENTA Y CUATRO
17 MILLONES DE SUQUES (S/.84'000.000,00), CON EL CUAL
18 PASO A TENER UN CAPITAL DE CUATROCIENTOS SETENTA Y
19 NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVE-
20 CIENTOS SUQUES (S/.479'762.900,00). -----
21 D I E C I S I E T E.- SEGUN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA
22 ANTE LA NOTARIA DOCTORA NORMA
23 PLAZA DE GARCIA EL DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIE-
24 TOS OCHENTA, INSCRITA EL DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NO-
25 VECIENTOS OCHENTA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYA-
26 QUIL, LA COMPAÑIA AUMENTO SU CAPITAL A SEISCIENTOS
27 TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIE-
28 TOS SUQUES (S/.633'092.700,00) Y REFORMO EL AR-

1 TICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL. -----
2 D I E C I O C H O.- MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGA-
3 DA ANTE EL NOTARIO DOCTOR JORGE
4 MALDONADO RENNELLA EL ONCE DE MARZO DE MIL NOVE-
5 CIENTOS OCHENTA Y UNO, INSCRITA EN EL REGISTRO MER-
6 CANTIL EL TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
7 Y UNO, LA COMPANIA AUMENTO SU CAPITAL EN LA SUMA
8 DE CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y -
9 SEIS MIL NOVECIENTOS SUCRES (S/.129'156.900,00), CON
10 EL CUAL PASO A TENER UN CAPITAL DE SETECIENTOS SE-
11 SENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL
12 SEISCIENTOS SUCRES (S/.762'249.600,00), Y REFORMO
13 Y CODIFICO SUS ESTATUTOS QUE SON LOS QUE SE EN-
14 CUENTRAN EN VIGOR. -----

15 D I E C I N U E V E.- POR ESCRITURA PUBLICA AUTORIZADA
16 ANTE EL NOTARIO DOCTOR JORGE
17 MALDONADO RENNELLA EL VEINTE DE JULIO DE MIL NOVE-
18 CIENTOS OCHENTA Y UNO, INSCRITA EN EL REGISTRO MER-
19 CANTIL DE GUAYAQUIL EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL
20 PROPIO AÑO, LA COMPANIA AUMENTO SU CAPITAL EN LA
21 SUMA DE CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y
22 OCHO MIL SUCRES (S/.123'188.000,00), CON EL CUAL
23 PASO A TENER UN CAPITAL DE OCHOCIENTOS OCHENTA Y
24 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEIS-
25 CIENTOS SUCRES (S/.885'437.600,00) Y REFORMO EL
26 ARTICULO CINCO DE SU ESTATUTO SOCIAL. -----

27 V E I N T E.- MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL
28 QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS O-



Jr. Jorge Maldonado Rennella

- 5 -

1 CHENTA Y DOS ANTE EL NOTARIO DOCTOR JORGE MALDONA-
2 DO RENNELLA, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE
3 GUAYAQUIL EL TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
4 OCHENTA Y DOS, LA COMPANIA AUMENTO SU CAPITAL EN LA
5 SUMA DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SE-
6 TECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SU-
7 CRES (S/.148'769.600,00), CON EL CUAL PASO A TE-
8 NER UN CAPITAL DE UN MIL TREINTA Y CUATRO
9 MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SUCRES
10 (S/.1.034'207.200,00). -----
11 VEINTIUNO. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
12 ACCIONISTAS DE LA CEMENTO NACIO-
13 NAL, COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA, EN SESION CELEBRA-
14 DA EL DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
15 DOS, CON SUJECION A SUS ESTATUTOS Y LEYES VIGENTES,
16 ADOPTO ENTRE OTRAS RESOLUCIONES, POR UNANIMIDAD DE
17 VOTOS LAS SIGUIENTES : -----
18 VEINTIUNO. UNO.- TRANSFORMAR LA CEMENTO NACIONAL, COM-
19 PANIA DE ECONOMIA MIXTA EN UNA SOCIEDAD ANONIMA RE-
20 GIDA POR LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE
21 COMPANIAS PARA LAS SOCIEDADES ANONIMAS. -----
22 VEINTIUNO. DOS.- APROBAR QUE LA COMPANIA CONTINUARA
23 EL GIRO DE SUS ACTIVIDADES CON LA DENOMINACION DE
24 " LA CEMENTO NACIONAL, C. A. ". -----
25 VEINTIUNO. TRES.- REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL Y ES-
26 TATUTO DE LA PERSONA JURIDICA DE ACUERDO A LA NUE-
27 VA FORMA QUE HA ADOPTADO. -----
28 VEINTIUNO. CUATRO.- FACULTAR AL REPRESENTANTE LEGAL PA-

1 RA QUE SOLICITE DEL COMITE INTERMINISTERIAL LA AU-
2 TORIZACION CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LA LEY DE
3 FOMENTO INDUSTRIAL, Y UNA VEZ OBTENIDA TAL AUTORIZA-
4 CION Y PERFECCIONADO EL AUMENTO DE CAPITAL QUE RE-
5 SOLVIO LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CE-
6 LEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIE-
7 TOS OCHENTA Y DOS, ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LAS
8 DECLARACIONES RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACION Y EL
9 ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA " LA CEMENTO NACIO-
10 NAL C. A. ". -----

11 V E I N T I D O S.- A ESTA FECHA, EL COMITE INTERMI-
12 NISTERIAL YA AUTORIZO LA TRANS-
13 FORMACION DE LA COMPANIA TAL COMO CONSTA DEL ACUER-
14 DO NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, EXPEDIDO EL
15 TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS
16 QUE SE INCORPORARA A ESTA ESCRITURA, EL AUMENTO DE
17 CAPITAL QUE RESOLVIO LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
18 ACCIONISTAS CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE
19 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS SE ENCUENTRA INSCRITO
20 EN EL REGISTRO MERCANTIL Y NINGUNO DE LOS ACCIONIS-
21 TAS HA HECHO USO DEL DERECHO DE SEPARARSE DE ELLA
22 POR RAZONES DE LA TRANSFORMACION. -----

23 ++++++ C L A U S U L A S E G U N D A ++++++

24 * TRANSFORMACION Y ESTATUTO QUE REGIRA

25 A " LA CEMENTO NACIONAL, C. A. " *

26 CON LOS ANTECEDENTES EXPRESADOS, YO, INGENIERO CARLOS
27 ROMO LEROUX MORALES, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION -
28 COMO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CEMENTO NACIONAL,



Dr. Jorge Makdonado Rennella

- 6 -

1 COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA, D E C L A R O : -----
2 DOS. UNO.- SOBRE LA TRANSFORMACION DE LA COMPANIA. -
3 DOS. UNO. UNO.- QUE LA PERSONA LA CEMENTO NACIONAL ,
4 COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA, QUE AD-
5 QUIRIO ESTA FORMA DE SOCIEDAD SEGUN ESCRITURA PU-
6 BLICA DE TRANSFORMACION CELEBRADA EL CATORCE DE JU-
7 NIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO ANTE EL NO-
8 TARIO DE QUITO DOCTOR MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARE-
9 LLANO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYA-
10 QUIL EL DIEZ DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETEN-
11 TA Y CUATRO, QUEDA TRANSFORMADA EN SOCIEDAD ANONIMA,
12 MODANDO SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACION SIN CAMBIAR SU
13 PERSONALIDAD JURIDICA, LA CUAL CONTINUARA SUBSISTIEN-
14 DO BAJO LA NUEVA FORMA ADOPTADA. -----
15) DOS. UNO. DOS.- QUE LA DENOMINACION CON LA CUAL LA
16 COMPANIA CONTINUARA EL GIRO DE SUS
17 ACTIVIDADES SERA DE " LA CEMENTO NACIONAL, C. A. ",
18 LA MISMA QUE MANTIENE SU OBJETO SOCIAL Y SU PLAZO
19 ✓ DE DURACION. -----
20 DOS. UNO. TRES.- QUE " LA CEMENTO NACIONAL, C. A. "
21 SE REGIRA DENTRO DE SU NUEVA ES-
22 TRUCTURA, ORGANIZACION Y ESTATUTO DE ACUERDO CON LAS
23 DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPANIAS PA-
24 RA LAS SOCIEDADES ANONIMAS, INCORPORANDOSE EN SU FUN-
25 CIONAMIENTO LA NUEVA FORMA DE SU GESTION SOCIAL QUE
26 SE ESTABLECE EN EL TEXTO DEL CONTRATO SOCIAL Y ES-
27 TATUTO DE QUE SE TRATA POSTERIORMENTE. -----
28 DOS. UNO. CUATRO.- QUE LOS ACTUALES ACCIONISTAS DE LA

1 CEMENTO NACIONAL, COMPANIA DE ECO-
2 NOMIA MIXTA RECIBIRAN ACCIONES POR IGUAL VALOR Y DE
3 LA MISMA SERIE DE LAS QUE, EN SUSTITUCION, DEBERA
4 EMITIR PARA SU CANJE " LA CEMENTO NACIONAL, C. A. ",
5 OPORTUNAMENTE. -----
6 DOS. UNO. CINCO.- QUE CONFORME CON LO PRESCRITO EN EL
7 ARTICULO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS
8 DE LA LEY DE COMPANIAS, SE AGREGA A LA PRESENTE
9 ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION EL ACTA DE SE-
10 SION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONIS-
11 TAS DE LA CEMENTO NACIONAL, COMPANIA DE ECONOMIA
12 MIXTA CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS
13 OCHENTA Y DOS EN LA MISMA QUE SE RESOLVIO SOBRE
14 LA TRANSFORMACION, Y EL BALANCE FINAL RESPECTIVO. --
15 DOS. DOS.- SOBRE EL CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE
16 " LA CEMENTO NACIONAL, C. A. ". -----
17 DOS. DOS. UNO.- QUE EL CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO QUE-
18 DAN REFORMADOS Y CODIFICADOS EN LOS
19 TERMINOS QUE CONSTAN EN EL ACTA DE LA JUNTA GENE-
20 RAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA POR LA
21 CEMENTO NACIONAL, COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA EL DO-
22 CE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, DE-
23 BIENDO USTED, SENOR NOTARIO, HACER LA TRANSCRIPCION
24 DEL ORIGINAL DE DICHA ACTA EN EL PROTOCOLO DE ES-
25 TA ESCRITURA PUBLICA, PARA QUE FORME UN SOLO CUER-
26 PO CON LA MISMA. --- I, -----
27 DOS. DOS. DOS.- QUE TALES CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO
28 CUYO TEXTO QUEDA ELEVADO A ESCRITURA



Dr. Jorge Maldonado Rennella

- 7 -

1 PUBLICA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON LOS QUE
2 CONTIENEN LAS NORMAS QUE REGIRAN A LA SOCIEDAD ANO-
3 NIMA DENOMINADA " LA CEMENTO NACIONAL, C. A. ". ---
4 ++++++ C L A U S U L A F I N A L ++++++
5 USTED SEÑOR NOTARIO, SIRVASE DAR CUMPLIMIENTO A TO-
6 DOS LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA LA PER-
7 FECTA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PUBLICA, DEBIENDO,
8 ADEMAS, EFECTUAR LA TRANSCRIPCION DEL ORIGINAL DEL
9 ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
10 CELEBRADA POR LA CEMENTO NACIONAL, COMPANIA DE ECO-
11 NOMIA MIXTA EL DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS
12 OCHENTA Y DOS, ASI COMO AGREGAR EL ACUERDO MINIS-
13 TERIAL, LA NOTA DE MI NOMBRAMIENTO Y EL BALANCE QUE
14 PARA EL EFECTO SE ADJUNTAN.- FIRMADO : FIRMA ILEGI-
15 BLE.- DOCTOR RAMON VELA COBOS. A B O G A D O.- RE-
16 GISTRO NUMERO: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE. -----
17 ***** DOCUMENTOS * H A B I L I T A N T E S *****
18 * LA CEMENTO NACIONAL.- COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA.
19 INGENIERO CARLOS ROMO LEROUX MORALES.- CIUDAD.- GUA-
20 YAQUIL, MAYO, VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
21 UNO.- DE MIS CONSIDERACIONES: CUMPLEME COMUNICARLE QUE
22 EL DIRECTORIO DE " LA CEMENTO NACIONAL, C.E.M. ", EN
23 SESION CELEBRADA EL DIA DE HOY, TUVO EL ACIERTO DE
24 DESIGNARLO A USTED VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COM-
25 PANIA POR EL PERIODO DE DOS AÑOS Y CON LAS ATRI-
26 BUCIONES CONSTANTES EN EL ESTATUTO SOCIAL, ENTRE LAS
27 QUE SE ENCUENTRA LA DE EJERCER LA REPRESENTACION LE-
28 GAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA CON LAS

1 LIMITACIONES SENALADAS EN EL MISMO ESTATUTO.-PARA LOS
2 FINES CONSIGUIENTES HAGO CONSTAR QUE EL ESTATUTO SO-
3 CIAL VIGENTE EN EL QUE SE ENCUENTRAN SENALADAS LAS
4 ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE CORRESPONDEN AL VICEPRESI-
5 DENTE EJECUTIVO DE LA COMPANIA SE ENCUENTRA INCOR-
6 PORADO EN LA ESCRITURA PUBLICA AUTORIZADA POR EL NO-
7 TARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, EL ONCE DE MARZO DE
8 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, INSCRITA EN EL RE-
9 GISTRO MERCANTIL DEL CANTON EL TRECE DE ABRIL DE
10 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- SIN OTRO PARTICULAR,
11 QUEDO DE USTED MUY ATENTAMENTE, FIRMADO : FIRMA ILE-
12 GIBLE.- DOCTOR JUAN ALFREDO ILLINGWORTH.- PRESIDENTE.
13 ACEPTO LA DESIGNACION QUE ANTECEDE.- GUAYAQUIL, MAYO
14 VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- FIRMA-
15 DO : FIRMA ILEGIBLE.- INGENIERO CARLOS ROMO LEROUX -
16 M..- ARM/..- CERTIFICO : QUE CON FECHA DOS DE JU-
17 NIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, FUE INSCRITO
18 ESTE NOMBRAMIENTO A FOJAS TRECE MIL NOVECIENTOS SE-
19 TENTA Y CUATRO, NUMERO TRES MIL CIENTO TREINTA Y
20 NUEVE DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL NU-
21 MERO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL RE-
22 PERTURIO.- GUAYAQUIL, NOVIEMBRE CUATRO DE MIL NOVE-
23 CIENTOS OCHENTA Y UNO.- EL REGISTRADOR MERCANTIL SU-
24 PLENTE DEL CANTON.- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- LICEN-
25 CIADO CARLOS PONCE ALVARADO.- REGISTRADOR MERCANTIL
26 SUPLENTE DEL CANTON GUAYAQUIL.- HAY UN SELLO QUE
27 DICE : * REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL *. ---
28 * ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONIS-



lc. Jorge Maldonado Rennella

- 8 -

1 TAS DE " LA CEMENTO NACIONAL, COMPANIA DE ECONOMIA
2 MIXTA " CELEBRADA EL LUNES DOCE DE ABRIL DE MIL
3 NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- EN LA CIUDAD DE GUAYA-
4 QUIL, A DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
5 DOS, A LAS DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA,
6 EN LOS SALONES DEL NUCLEO DE EJECUTIVOS, URICADO EN
7 LA AVENIDA NUEVE DE OCTUBRE Y CARCHI, SE REUNE LA
8 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CE-
9 MENTO NACIONAL COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA EN VIRTUD
10 DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EN EL DIARIO EL TE-
11 LEGRAFO EL DIA PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS
12 OCHENTA Y DOS, CON LA ASISTENCIA DE LAS PERSONAS -
13 CUYOS NOMBRES CONSTAN EN LA LISTA DE ACCIONISTAS -
14 CONFECCIONADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DOSCIE-
15 NTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPANIAS, QUE RE-
16 PRESENTAN EL NOVENTA Y CINCO ENTEROS NOVECIENTOS SIE-
17 TE CENTESIMOS POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO DE LA
18 SOCIEDAD.- DIRIGE LA SESION EL PRESIDENTE TITULAR SE-
19 NOR DOCTOR JUAN ALFREDO ILLINGWORTH BAQUERIZO Y ACTUA COMO
20 SECRETARIO EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO INGE-
21 NIERO CARLOS ROMO LEROUX, POR DESIGNACION DE LA JUN-
22 TA. A SOLICITUD DEL PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEJA
23 CONSTANCIA QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA LISTA DE A-
24 SISTENTES QUE HA FORMULADO, SE HA CONSTATADO QUE SE
25 ENCUENTRA REPRESENTADO, POR LOS CONCURRENTES A ESTA
26 SESION OCHO MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y UN MIL
27 NOVECIENTAS SETENTA Y UN ACCIONES DE CIENTO SUORES CA-
28 DA UNA, RAZON POR LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON LO

1 PREVISTO EN EL ESTATUTO SOCIAL, EXISTE EL QUORUM SU-
2 FICIENTE PARA DECLARAR INSTALADA LA JUNTA, ACLARANDO
3 QUE CADA ACCION CONFIERE AL ACCIONISTA DERECHO A UN
4 VOTO. EL PRESIDENTE DECLARA INSTALADA LA SESION Y
5 SOLICITA AL SECRETARIO QUE PROCEDA A DAR LECTURA A
6 LA CONVOCATORIA PUBLICADA POR LA PRENSA. EL SECRE-
7 TARIO PROCEDE EN EL SENTIDO INDICADO, SIENDO EL TEX-
8 TO DE LA CONVOCATORIA, EL SIGUIENTE : " CONVOCATORIA
9 A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
10 CEMENTO NACIONAL COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA.- CONVO-
11 CASE A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA CEMENTO NA-
12 CIONAL COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA, E INDIVIDUALMENTE
13 A LOS SEÑORES COMISARIOS FRITZ GFELLER E INGENIERO
14 HECTOR NUÑEZ, A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AC-
15 CIONISTAS QUE SE CELEBRARA EN ESTA CIUDAD, A LAS
16 DIEZ DE LA MANANA DEL DIA LUNES DOCE DE ABRIL DE
17 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN EL SALON DE CON-
18 FERENCIAS DEL NUCLEO DE EJECUTIVOS UBICADO EN LA A-
19 VENIDA NUEVE DE OCTUBRE Y CALLE CARCHI, EN LA QUE
20 SE DEBERA TRATAR SOBRE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS
21 DE LA COMPANIA, INCLUYENDO SU TRANSFORMACION EN SO-
22 CIEDAD ANONIMA Y CONSECUENTEMENTE EL CAMBIO DE SU
23 DENOMINACION, ASI COMO CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIO-
24 NADO CON LOS ANTERIORES. -- SE RECUERDA A LOS SE-
25 ÑORES ACCIONISTAS, QUE PARA EL CASO DE APRUBARSE LA
26 TRANSFORMACION DE LA COMPANIA, LOS QUE QUISIEREN EJ-
27 JERCER EL DERECHO DE SEPARARSE DE ELLA, LO DEBERAN
28 HACER DENTRO DE LOS QUINCE DIAS CONTADOS DESDE LA



Jr. Jorge Maldonado Rennella

- 9 -

1 FECHA DE LA JUNTA GENERAL DE CONFORMIDAD CON LO
2 PREVISTO EN EL ARTICULO TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE
3 DE LA LEY DE COMPANIAS. -- GUAYAQUIL, MARZO TREINTA
4 Y UNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- INGENIERO
5 CARLOS ROMO LEROUX MORALES.- VICEPRESIDENTE EJECUTI-
6 VO. --- NOTA : A LOS ACCIONISTAS QUE DESEEN HACERSE
7 REPRESENTAR EN LA JUNTA GENERAL NOS PERMITIMOS RE-
8 CORDARLES LA NECESIDAD DE QUE LOS PODERES DE REPRE-
9 SENTACION QUE OTORGUEN DEBERAN SUJETARSE A LO DIS-
10 PUESTO EN LOS ARTICULOS DOCE AL QUINCE DEL REGLA-
11 MENTO PARA JUNTAS GENERALES PUESTO EN VIGENCIA POR
12 LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS MEDIANTE RESOLUCION
13 NUMERO SIETE MIL CIENTO VEINTITRES. " -- A CONTINUA-
14 CION EL PRESIDENTE HACE USO DE LA PALABRA Y MANI-
15 FIESTA : QUE CON EL OBJETO DE QUE LOS ACCIONISTAS
16 TENGAN SUFICIENTES ELEMENTOS DE JUICIO PARA DECIDIR
17 SOBRE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ORDEN DEL
18 DIA PONE EN CONOCIMIENTO DE ELLOS, QUE EL DIRECTO-
19 RIO DE LA COMPANIA EN SESION DE VEINTE DE NOVIEM-
20 BRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN CONSIDE-
21 RACION DE LOS PROYECTOS CUYA IMPLEMENTACION ESTA ES-
22 TUDIANDO, TODOS LOS CUALES REQUERIRAN FUERTES INVER-
23 SIONES DE CAPITAL, CONCLUYO QUE LA COMPANIA NECESI-
24 TARA RECURRIR PREFERENTEMENTE A LA PARTICIPACION E
25 INVERSION DE NUEVOS ACCIONISTAS EN EL MONTO MAXIMO
26 QUE SEA POSIBLE OBTENER; QUE LA PROMOCION Y COLO-
27 CACION DE LAS ACCIONES QUE EN SU OPORTUNIDAD DEBE-
28 RAN ADQUIRIR LOS NUEVOS ACCIONISTAS, SERA MUCHO MAS

1 FACIL Y EXITOSA SI LA COMPANIA ADQUIERE LA FORMA
2 DE SOCIEDAD ANONIMA COMO ANTES ERA, EN VEZ DE CON-
3 TINUAR COMO COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA; QUE LOS AC-
4 TUALES ACCIONISTAS MAYORITARIOS ESTARIAN DISPUESTOS A
5 RENUNCIAR PARCIALMENTE SU DERECHO DE PREFERENCIA PA-
6 RA SUSCRIBIR LAS ACCIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL QUE
7 PARA EL EFECTO SE REALIZARIA, EN LA MEDIDA EN QUE
8 FINANCIERAMENTE NO ESTEN EN POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR
9 MAS ACCIONES, PERMITIENDO DE ESTE MODO EL INGRESO
10 DE NUEVOS ACCIONISTAS; QUE ES DE CONOCIMIENTO PUBLI-
11 CO QUE BAJO LA ORIENTACION DE LA SUPERINTENDENCIA
12 DE COMPANIAS SE ESTA ELABORANDO UN PROYECTO DE LEY
13 DE MERCADO DE CAPITALES, DENTRO DE LA CUAL DEBERA
14 TENER LA SOCIEDAD ANONIMA UN PAPEL DESTACADO QUE PO-
15 DRIA APROVECHARLO LA CEMENTO NACIONAL; Y QUE, POR
16 TODAS ESTAS CONSIDERACIONES, LOS ADMINISTRADORES DE LA
17 COMPANIA HAN LLEGADO A LA CONCLUSION DE QUE ES NE-
18 CESARIA Y CONVENIENTE QUE ESTA SE TRANSFORME DE COM-
19 PANIA DE ECONOMIA MIXTA EN SOCIEDAD ANONIMA.- FINAL-
20 MENTE EXPRESA, QUE CON LOS ANTECEDENTES QUE HA HE-
21 CHO CONOCER A LOS ACCIONISTAS, PONE EN CONSIDERACION
22 DE ELLOS LOS ASUNTOS QUE CONSTAN EN LA CONVOCATO-
23 RIA, PARA QUE RESUELVAN LO QUE ESTIMEN CONVENIENTE.-
24 TERMINADA LA EXPOSICION DEL PRESIDENTE, SOLICITA LA
25 PALABRA EL ECONOMISTA MODESTO CORREA, REPRESENTANTE
26 DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y EXPRESA: QUE
27 SU REPRESENTADA ESTA DE ACUERDO QUE LA COMPANIA QUE
28 AHORA ES DE ECONOMIA MIXTA SE TRANSFORME EN SOCIE-



lc. Jorge Maldonado Rannella

- 10 -

1 DAD ANONIMA; QUE COMO ACTUALMENTE LA CORPORACION FI-
2 NANCIERA NACIONAL ES LA UNICA ACCIONISTA QUE TIENE
3 ACCIONES SERIE " A " EN EL EQUIVALENTE DEL CUARENTA
4 Y SIETE POR CIENTO DE LAS ACCIONES EN QUE SE DI-
5 VIDE EL CAPITAL SOCIAL, SOLICITA A LA JUNTA QUE AL
6 REFORMAR EL ESTATUTO SE HAGAN LAS MODIFICACIONES QUE
7 FUEREN NECESARIAS DE LOS ARTICULOS RELACIONADOS CON
8 LAS ACCIONES, TODAS LAS CUALES TENDRAN IGUALES DE-
9 RECHOS, PERO QUE SE MANTENGAN LAS DOS SERIES DE AC-
10 CIONES EN LAS MISMAS PROPORCIONES ACTUALMENTE EXIS-
11 TENTES, ESTO ES CUARENTA Y SIETE POR CIENTO DE ACCIONES
12 SERIE " A " Y CINCUENTA Y TRES POR CIENTO DE ACCIONES SE-
13 RIE " B ", DE TAL MANERA QUE, CUANDO EN SU OPORTUNIDAD LA
14 CEMENTO NACIONAL, C.A. EMITA LAS NUEVAS ACCIONES QUE DE-
15 BERAN CANJEARSE CON LAS QUE SE ENCUENTRAN EN PODER
16 DE LOS ACCIONISTAS EMITIDAS POR LA CEMENTO NACIONAL,
17 COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA, A SU REPRESENTADA, LA
18 CORPORACION FINANCIERA NACIONAL LE CORRESPONDAN TAM-
19 BIEN ACCIONES DE LA SERIE " A "; Y QUE, FINALMENTE,
20 SE MANTENGA TAMBIEN EN EL ESTATUTO QUE APROBARA ES-
21 TA JUNTA PARA LA CEMENTO NACIONAL, C. A., EL MISMO
22 PROCEDIMIENTO QUE EXISTE AHORA PARA LA ELECCION DE
23 DIRECTORES, DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DE COMI-
24 SARIOS DE LA COMPANIA.- ACTO SEGUIDO, LA JUNTA, DES-
25 PUES DE LAS DELIBERACIONES CONSIGUIENTES, POR UNANI-
26 MIDAD DE VOTOS, R E S O L V I O : PRIMERO.- " DECLA-
27 RAR QUE LA PERSONA JURIDICA LA CEMENTO NACIONAL,
28 COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA, QUE ADQUIRIO ESTA FORMA

1 DE SOCIEDAD SEGUN ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION
2 CELEBRADA EL CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SE-
3 TENTA Y CUATRO ANTE EL NOTARIO DE QUITO DOCTOR MI-
4 GUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO, INSCRITA EN EL RE-
5 GISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL EL DIEZ DE SETIEMBRE
6 DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, QUEDA TRANSFOR-
7 MADA EN SOCIEDAD ANONIMA, MUDANDO SU ESTRUCTURA Y
8 ORGANIZACION SIN CAMBIAR SU PERSONALIDAD JURIDICA, LA
9 CUAL CONTINUARA SUBSISTIENDO BAJO LA NUEVA FORMA A-
10 DOPTADA. " -- SEGUNDO.- " APROBAR QUE LA DENOMINACION
11 CON LA CUAL LA COMPANIA CONTINUARA EL GIRO DE SUS
12 ACTIVIDADES SERA DE " LA CEMENTO NACIONAL, C. A. "
13 LA MISMA QUE MANTENDRA SU OBJETO SOCIAL Y SU PLA-
14 ZO DE DURACION. " -- TERCERO.- " DECLARAR QUE LA
15 CEMENTO NACIONAL, C. A. SE REGIRA DENTRO DE SU NUE-
16 VA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y ESTATUTO DE ACUERDO CON
17 LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPANIAS
18 PARA LAS SOCIEDADES ANONIMAS, INCORPORANDOSE EN SU
19 FUNCIONAMIENTO LA NUEVA FORMA DE SU GESTION SOCIAL
20 QUE SE ESTABLECE EN EL TEXTO DEL CONTRATO SOCIAL Y
21 ESTATUTO REFORMADOS QUE SE CONOCERA POSTERIORMENTE EN
22 ESTA SESION. " --- CUARTO.- " DEJAR CONSTANCIA, QUE
23 LOS ACCIONISTAS DE LA CEMENTO NACIONAL, COMPANIA DE
24 ECONOMIA MIXTA RECIBIRAN ACCIONES POR IGUAL VALOR Y
25 DE LA MISMA SERIE DE LAS QUE, EN SUSTITUCION, DE-
26 BERA EMITIR PARA SU CANJE LA CEMENTO NACIONAL, C.A.,
27 UNA VEZ PERFECCIONADA LA TRANSFORMACION QUE HA QUE-
28 DADO APROBADA. " --- QUINTO.- " APROBAR LA REFORMA



Jr. Jorge Maldonado Rennella

- 11 -

1 DEL CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO A LOS QUE ESTA SU-
2 JETA LA CEMENTO NACIONAL, COMPANIA DE ECONOMIA MIX-
3 TA, LOS CUALES QUEDAN MODIFICADOS DE ACUERDO A LA
4 NUEVA FORMA QUE HA ADOPTADO LA PERSONA JURIDICA, -
5 SIENDO EL TEXTO INTEGRO DE LOS MISMOS, QUE REGIRAN
6 DE AQUI EN ADELANTE A LA SOCIEDAD ANONIMA " LA CE-
7 MENTO NACIONAL, C. A. ", EL QUE CONSTA A CONTINUA-
8 CION : --- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE " LA CE-
9 MENTO NACIONAL, C. A. " .- TITULO PRIMERO. ✓ DENOMINA-
10 CION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.
11 ARTICULO UNO.- LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES
12 ..- LA CEMENTO NACIONAL, C. A. ". ES
13 DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DESENVOLVERA SUS ACTI-
14 VIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLI-
15 CA DEL ECUADOR Y CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. -----
16 ARTICULO DOS. ✓ DOMICILIO.- EL DOMICILIO DE LA COM-
17 PANIA ESTA EN LA CIUDAD DE GUAYA-
18 QUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, PERO PODRA TENER PROPIE-
19 DADES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGEN-
20 CIAS Y SUCURSALES EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL PAIS
21 O DEL EXTERIOR. -----
22 ARTICULO TRES.- ✓ PLAZO.- LA COMPANIA DURARA HASTA EL
23 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS
24 MIL TREINTA Y CUATRO. ESTE PLAZO PODRA MODIFICARSE
25 POR RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,
26 CUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS ESTABLECIDOS
27 EN LA LEY EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. -----
28 ARTICULO CUATRO. ✓ OBJETO SOCIAL.- (ES EL MISMO PA-

1 RA EL CUAL SE CONSTITUYO LA COM-
2 PANIA, MANTENIENDOSE SIN NINGUNA MODIFICACION LA MIS-
3 MA EMPRESA INDUSTRIAL). EL OBJETO PRINCIPAL DE LA
4 COMPANIA ES LA INDUSTRIA DEL CEMENTO Y LA EXPLOTA-
5 CION DE CANTERAS DE PIEDRA, ARCILLA Y YESO EN EL
6 PAIS, EN SUS MAS AMPLIAS MANIFESTACIONES. PODRA IN-
7 Tervenir EN LA CONSTITUCION DE OTRAS COMPANIAS Y AD-
8 QUIRIR PARTICIPACIONES O ACCIONES DE SOCIEDADES.--PA-
9 RA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPANIA
10 TENDRA LA CAPACIDAD AMPLIA Y SUFICIENTE DE QUE GO-
11 ZAN LOS SUJETOS DE DERECHO DE CONFORMIDAD CON LAS
12 LEYES, PUDIENDO EJECUTAR CUALESQUIERA OPERACION, ACTO
13 O NEGOCIO JURIDICO Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRA-
14 TOS, INCLUSIVE SOBRE BIENES RAICES, SEAN CIVILES O
15 MERCANTILES O DE OTRA NATURALEZA, QUE CONVENGA A LOS
16 INTERESES Y FINES DE LA SOCIEDAD. -----
17 TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ---
18 ARTICULO CINCO.- CAPITAL.- EL CAPITAL DE LA CEMENTO
19 NACIONAL, C. A. ES DE UN MIL TREIN-
20 TA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIE-
21 TOS SUCRES (S/.1.034'207.200,00), DIVIDIDO EN DIEZ
22 MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y
23 DOS ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS Y DE VALOR NO-
24 MINAL DE CIEN SUCRES (S/.100,00) CADA UNA, TO-
25 TALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, CON NUMERACION CORRIDA
26 DEL UNO AL DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS
27 MIL SETENTA Y DOS INCLUSIVE. LAS ACCIONES DE LA SO-
28 CIEDAD SON DE DOS SERIES : LA SERIE " A ", A LA



Dr. Jorge Maldonado Rennella

- 12 -

1 CUAL CORRESPONDE EL CUARENTA Y SIETE POR CIENTO DEL
2 CAPITAL SOCIAL, Y LA SERIE " B ", A LA CUAL CO-
3 RRESPONDE EL CINCUENTA Y TRES POR CIENTO DEL CAPI-
4 TAL SOCIAL. NINGUNA ACCION PODRA SER CAMBIADA DE SE-
5 RIE, A MENOS QUE SE REFORMEN AL RESPECTO LOS PRE-
6 SENTES ESTATUTOS. EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIO-
7 NISTAS SE PRECISARA A CUAL DE LAS DOS SERIES PER-
8 TENECE CADA ACCION. -----

9 ARTICULO SEIS. ✓ TITULO DE ACCIONES.- LOS TITULOS CO-
10 RRESPONDIENTES A LAS ACCIONES REPRE-
11 SENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA DEBE-
12 RAN SER REDACTADOS CON SUJECION A LO DISPUESTO EN
13 EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y NUEVE DE LA LEY DE
14 COMPANIAS, Y FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL VICE-
15 PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. LA COMPANIA PO-
16 DRA EMITIR TITULOS QUE REPRESENTEN UNA O VARIAS AC-
17 CIONES. -----

18 ARTICULO SIETE. ✓ PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS. -
19 EN CASO DE EXTRAVIDO O DESTRUCCION
20 DE UN CERTIFICADO PROVISIONAL O DE UN TITULO DE AC-
21 CION, EL INTERESADO LO COMUNICARA POR ESCRITO AL VI-
22 CEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPANIA, LA CUAL PODRA
23 ANULAR EL TITULO O CERTIFICADO, PREVIA PUBLICACION
24 QUE SE EFECTUARA POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN UNO
25 DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMI-
26 CILIO PRINCIPAL DE LA MISMA. -- UNA VEZ TRANSCURRI-
27 DOS TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE
28 LA ULTIMA PUBLICACION, SE PROCEDERA A LA ANULACION

1 DEL CERTIFICADO PROVISIONAL O TITULO DEBIENDOSE CON-
2 FERIR UNO NUEVO AL ACCIONISTA. LA ANULACION EXTIN-
3 GUIRA TODOS LOS DERECHOS INHERENTES AL TITULO O CER-
4 TIFICADO ANULADO. SI HECHAS LAS EXPRESADAS PUBLICA-
5 CIONES SE PRESENTAREN OPOSITORES, EL NUEVO TITULO DE
6 LA ACCION O CERTIFICADO PROVISIONAL LO EXTENDERA LA
7 COMPANIA SOLO CON ORDEN JUDICIAL.- TODOS LOS GASTOS
8 QUE SE OCASIONAREN CON MOTIVO DE LO DISPUESTO EN
9 ESTE ARTICULO SERAN DE CUENTA DEL ACCIONISTA INTE-
10 RESADO. -----

11 ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.- TODA
12 ACCION ES INDIVISIBLE. LA COMPANIA
13 NO RECONOCERA, PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE LOS
14 DERECHOS DE ACCIONISTA, SINO A UNA SOLA PERSONA POR
15 CADA ACCION. CUANDO HAYAN VARIOS PROPIETARIOS DE UNA
16 MISMA ACCION, ESTOS NOMBRARAN UN APODERADO O EN SU
17 FALTA UN ADMINISTRADOR COMUN, Y SI NO SE PUSIEREN
18 DE ACUERDO, EL NOMBRAMIENTO SERA HECHO POR EL JUEZ
19 A PETICION DE CUALQUIERA DE ELLOS. LOS COPROPIETA-
20 RIOS RESPONDERAN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA COMPANIA
21 DE CUANTAS OBLIGACIONES SE DERIVEN DE LA CONDICION
22 DE ACCIONISTA. -----

23 ARTICULO NUEVE. LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. -
24 BAJO EL CUIDADO DEL VICEPRESIDENTE
25 EJECUTIVO, LA COMPANIA LLEVARA EL LIBRO DE ACCIONES
26 Y ACCIONISTAS, EN EL QUE SE INSCRIBIRAN LOS CERTI-
27 FICADOS PROVISIONALES Y LOS TITULOS DE ACCIONES NO-
28 MINATIVAS, DEBIENDO ANOTARSE EN EL MISMO LAS SUCE-



Dr. Jorge Maldonado Remella

- 13 -

1 SIVAS TRANSFERENCIAS DE DOMINIO DE LOS CERTIFICADOS
2 PROVISIONALES O TITULOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCION
3 DE DERECHOS REALES Y LAS DEMAS MODIFICACIONES QUE -
4 OCURRAN RESPECTO AL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES. ----
5 ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU
6 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- LA COMPA-
7 NIA CONSIDERARA COMO DUENO DE LOS CERTIFICADOS PRO-
8 VISIONALES Y DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS, A QUIEN
9 APAREZCA INSCRITO COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES
10 Y ACCIONISTAS. LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO A NE-
11 GOCIAR SUS ACCIONES, SIN LIMITACION ALGUNA. LA PRO-
12 PIEDAD DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y DE LAS
13 ACCIONES NOMINATIVAS SE TRANSFIEREN CON LAS FORMALI-
14 DADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS DOSCIENTOS UNO Y
15 DOSCIENTOS DOS DE LA LEY DE COMPANIAS. -----
16 ARTICULO ONCE.- EL DERECHO A VOTAR EN LA JUNTA GE-
17 NERAL SE EJERCERAN EN PROPORCION AL
18 VALOR PAGADO DE LAS ACCIONES. CADA ACCION PAGADA
19 TIENE DERECHO A UN VOTO. -- LOS ACCIONISTAS PODRAN
20 HACERSE REPRESENTAR EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL
21 POR PERSONAS EXTRANAS O POR OTRO ACCIONISTA, MEDIAN-
22 TE CARTA PODER DIRIGIDA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.
23 LOS ADMINISTRADORES Y LOS COMISARIOS NO PODRAN SER
24 REPRESENTANTES VOLUNTARIOS DE LOS ACCIONISTAS. -----
25 TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPANIA, DE SU
26 REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION. -----
27 ARTICULO DOCE.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE-
28 GALMENTE CONSTITUIDA ES EL ORGANO SU-

1 PREMIO DE LA SOCIEDAD. SUS RESOLUCIONES SON OBLIGA-
2 TORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS AUN CUANDO NO HU-
3 BIEREN CONCURRIDO A ELLA, SALVO EL DERECHO DE OPO-
4 SICION CONCEDIDO EN LA LEY DE COMPANIAS. -----

5 ARTICULO TRECE.- LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA ES-
6 TA A CARGO DEL DIRECTORIO, EL PRE-
7 SIDENTE, EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EL VICE-
8 PRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS VICEPRESIDENTES, CON LAS
9 FACULTADES Y DEBERES QUE CONSTAN EN ESTOS ESTATUTOS.-

10 ARTICULO CATORCE.- LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL
11 Y EXTRAJUDICIAL DE LA CEMENTO NA-

12 CIONAL, C. A. QUEDA CONFIADA A LOS SIGUIENTES FUN-
13 CIONARIOS DE LA SOCIEDAD, EN LA FORMA QUE SE
14 TERMINA A CONTINUACION : (A) EL VICEPRESIDENTE EJE-
15 CUTIVO, POR SI SOLO, O (B) DOS CUALESQUIERA DE
16 LOS VICEPRESIDENTES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, EN LA FOR-
17 MA DISPUESTA, TALES FUNCIONARIOS EJERCERAN LA REPRE-
18 SENTACION DE LA COMPANIA, EXTENDIENDOSE LA MISMA A
19 TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O TRA-
20 FICO, EN OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES O DE CUAL-
21 QUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA CONSTITUCION DE PREN-
22 DAS DE TODA CLASE CON LAS LIMITACIONES QUE CONSTAN
23 EN ESTOS ESTATUTOS. -----

24 ARTICULO QUINCE.- PARA LA ENAJENACION O HIPOTECA DE
25 LOS BIENES INMUEBLES Y EQUIPOS IN-
26 DUSTRIALES DE PROPIEDAD DE LA COMPANIA, LOS REPRE-
27 SENTANTES LEGALES NECESITARAN LA AUTORIZACION PREVIA
28 DEL DIRECTORIO, EN CADA CASO. DENTRO DEL REGIMEN IN-



Dr. Jorge Maldonado Rennella

- 14 -

1 TERNO, LOS REPRESENTANTES LEGALES NECESITARAN AUTORI-
2 ZACION DEL DIRECTORIO PARA LOS ACTOS Y CONTRATOS -
3 QUE PASAREN DEL MONTO MAXIMO QUE ESTE FIJARE SEGUN
4 LO PREVISTO EN EL NUMERAL OCHO DEL ARTICULO TREIN-
5 TA DE ESTOS ESTATUTOS, A EXCEPCION DE LA VENTA DE
6 CEMENTO. -----
7 ARTICULO DIECISEIS.- INSCRIPCION DE NOMBRAMIENTOS.- EL
8 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS
9 VICEPRESIDENTES DEBERAN INSCRIBIR SUS CORRESPONDIENTES
10 NOMBRAMIENTOS EN EL REGISTRO MERCANTIL CON LA RAZON
11 DE SU ACEPTACION, DENTRO DE TREINTA DIAS POSTERIORES
12 A SU DESIGNACION. -----
13 ARTICULO DIECISIETE.- LA FISCALIZACION DE LA COMPA-
14 NIA SE EJERCERA POR INTERMEDIO
15 DE DOS COMISARIOS, QUIENES TENDRAN DERECHO ILIMITADO
16 DE INSPECCION Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIO-
17 NES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION Y
18 SIEMPRE EN INTERES DE LA COMPANIA.- ADEMAS, LA COM-
19 PANIA CONTRATARA LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITO-
20 RA EXTERNA. -----
21 TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
22 ARTICULO DIECIDCHO.- CLASES DE JUNTAS.- LAS JUNTAS
23 GENERALES DE ACCIONISTAS SON OR-
24 DINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. SE REUNIRAN EN EL DOMI-
25 CILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA, SALVO EL CASO DE
26 SESIONES UNIVERSALES. EN CASO CONTRARIO SERAN NULAS.-
27 ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- LA JUN-
28 TA GENERAL ORDINARIA DE ACCIO-

1 NISTAS SE REUNIRA POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO,
2 DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALI-
3 ZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPANIA, PARA
4 CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS LITERALES
5 b), d) Y e) DEL ARTICULO VEINTICINCO DE LOS PRE-
6 SENTES ESTATUTOS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZA-
7 DO EN EL ORDEN DEL DIA, DE ACUERDO A LA CONVOCA-
8 TORIA. -----

9 ARTICULO VEINTE.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. - LA
10 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA SE REU-
11 NIRA EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO FUERE CONVOCADA PA-
12 RA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCA-
13 TORIA. -----

14 ARTICULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA.- EL DIRECTORIO, EL
15 PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE
16 EJECUTIVO, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ESTAN FACULTADOS
17 PARA CONVOCAR A JUNTA GENERAL, SIN PERJUICIO DE LAS
18 CONVOCATORIAS QUE PUEDEN HACER LOS COMISARIOS, EN LOS
19 CASOS PREVISTOS EN LA LEY. -- LAS JUNTAS GENERALES
20 SERAN CONVOCADAS POR LA PRENSA, CON OCHO DIAS DE
21 ANTICIPACION POR LO MENOS AL FIJADO PARA SU REUNION,
22 EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY, A LOS ACCIONISTAS
23 RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y QUE HAYAN INDICADO SU
24 DOMICILIO SE LES CONVOCARA, ADEMAS, POR CABLE O TE-
25 LEX. TODA RESOLUCION SOBRE ASUNTOS NO EXPRESADOS EN
26 LA CONVOCATORIA SERA NULA. -----

27 ARTICULO VEINTIDOS.- QUORUM.- LA JUNTA GENERAL NO
28 PODRA CONSIDERARSE CONSTITUIDA PA-



Jr. Jorge Maldonado Rennella

- 15 -

1 RA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI NO ESTA RE-
2 PRESENTADA, POR LOS CONCURRENTES A ELLA, POR LO ME-
3 NOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. SI LA JUNTA GE-
4 NERAL NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR
5 FALTA DE QUORUM, SE PROCEDERA A UNA SEGUNDA CONVO-
6 CATORIA, LA QUE NO PODRA DEMORARSE MAS DE TREINTA
7 DIAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNION. -
8 LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRAN, EN SEGUNDA CONVO-
9 CATORIA CON EL NUMERO DE ACCIONES PRESENTES. SE EX-
10 PRESARA ASI EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA, EN LA
11 SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRA MODIFICARSE EL OBJETO
12 DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.- CUANDO LA LEY EXIGIERE
13 UNA MAYOR REPRESENTACION DEL CAPITAL PAGADO O CUA-
14 LESQUIERA OTRO REQUISITO PARA LA CONSTITUCION DE UNA
15 JUNTA GENERAL, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EN PRI-
16 MERA O EN SEGUNDA CONVOCATORIA, TAL JUNTA GENERAL
17 SE CONSTITUIRA CON SUJECION A LA LEY. -----
18 ARTICULO VEINTITRES.- JUNTAS UNIVERSALES.- NO OBTAN-
19 ----- TE LO DISPUESTO EN LOS DOS
20 ARTICULOS ANTERIORES LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERA
21 CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUAL-
22 QUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TE-
23 RRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEM-
24 PRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO DE LA
25 COMPANIA Y LOS ASISTENTES POR UNANIMIDAD ACEPTEN LA
26 CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL Y LOS ASUNTOS A
27 TRATARSE Y RESOLVERSE. SIN EMBARGO CUALQUIERA DE LOS
28 ASISTENTES PUEDEN Oponerse A LA DISCUSION DE UNO O

MAS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. -----

ARTICULO VEINTICUATRO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA
..... JUNTA.- LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL SERAN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA, A FALTA DE ESTE POR EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y SI FALTAREN LOS DOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS, POR LA PERSONA QUE DESIGNAREN LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA SESION.- DE SECRETARIO ACTUARA LA PERSONA QUE, EN CADA CASO, FUERE DESIGNADA POR QUIEN PRESIDE LA SESION DE JUNTA GENERAL, PUDIENDO RECAER TAL DESIGNACION EN ALGUNO DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, EN UN FUNCIONARIO DE LA COMPANIA O EN UN EXTRANO A LA MISMA. SI ACTUARE DE SECRETARIO UN ACCIONISTA DE LA COMPANIA, CONSERVARA TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A SU CALIDAD DE ACCIONISTA. -----

ARTICULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- CORRESPONDE A ESTE ORGANISMO DE LA COMPANIA : (a) ELEGIR POR EL PERIODO DE DOS AÑOS A CINCO VOCALES PRINCIPALES DEL DIRECTORIO Y A CINCO VOCALES SUPLENTE, APLICANDO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO : PRIMERO.- LA JUNTA, ANTES DE NOMBRAR A LOS VOCALES DEL DIRECTORIO, DETERMINARA - CUANTOS DIRECTORES CORRESPONDERAN A LA SERIE " A " Y CUANTOS A LA SERIE " B ", PARA LO CUAL EL SECRETARIO DE LA JUNTA HARA EL COMPUTO PARTIENDO DE QUE, CADA VEINTE POR CIENTO DE ACCIONES DEL CAPITAL DA-



Dr. Jorge Maldonado Remella

- 16 -

1 RA DERECHO A UN DIRECTOR PRINCIPAL Y A UN SUPLEN-
2 TE. SI SIGUIENDO ESTE PROCEDIMIENTO, SOLAMENTE PUDIE-
3 REN ASIGNARSE CUATRO DE LOS CINCO DIRECTORES, EL
4 QUINTO DIRECTOR SE LO ASIGNARA LA JUNTA A LA SERIE
5 DE ACCIONES QUE TUVIERE EL MAYOR REMANENTE DE CAPI-
6 TAL. I, SEGUNDO. -- UNA VEZ QUE LA JUNTA GENERAL HU-
7 BIERE DETERMINADO EL NUMERO DE DIRECTORES QUE CORRES-
8 PONDE REPRESENTAR A CADA SERIE DE ACCIONES, LOS AC-
9 CIONISTAS DE CADA SERIE INDICARAN A LA JUNTA LOS
10 NOMBRES DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTES QUE
11 LES CORRESPONDE EN FUNCION DEL CAPITAL SOCIAL PAGA-
12 DO QUE REPRESENTAN Y LA JUNTA PROCEDERA A DESIGNAR-
13 LOS. -- (b) NOMBRAR DOS COMISARIOS PRINCIPALES; UNO
14 POR LAS ACCIONES DE LA SERIE " A " Y OTRO POR LAS
15 ACCIONES DE LA SERIE " B ", Y SUS RESPECTIVOS SU-
16 PLENTES, ANUALMENTE. -- (c) EXPEDIR UN REGLAMENTO
17 SI LO ESTIMARE NECESARIO, PARA ESTABLECER DETALLADA-
18 MENTE EL PROCEDIMIENTO A QUE DEBERAN SUJETARSE LOS
19 ACCIONISTAS DE CADA SERIE DE ACCIONES PARA INDICAR
20 A LA JUNTA LOS NOMBRES DE LOS DIRECTORES PRINCIPA-
21 LES Y SUPLENTES QUE LES CORRESPONDE, PARA LA RES-
22 PECTIVA DESIGNACION. -- (d) CONOCER ANUALMENTE LAS
23 CUENTAS, EL BALANCE, LOS INFORMES QUE DEBERAN PRE-
24 SENTAR EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL DIRECTORIO POR
25 INTERMEDIO DE SU PRESIDENTE Y LOS COMISARIOS, ASI
26 COMO ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. NO PO-
27 DRA APROBARSE NI EL BALANCE NI LAS CUENTAS SI NO
28 HUBIESEN SIDO PRECEDIDAS POR EL INFORME DE LOS CO-

1 MISARIOS. -- (e) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCION
2 DE LOS BENEFICIOS SOCIALES. -- (f) RESOLVER SOBRE
3 LA EMISION DE PARTES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES. -
4 (g) RESOLVER SOBRE LA AMORTIZACION DE ACCIONES. --
5 (h) RESOLVER SOBRE CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO
6 SOCIAL Y ESTATUTOS Y SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCION
7 DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACION, FUSION, DISOLUCION Y
8 LIQUIDACION DE LA COMPANIA; NOMBRAR LIQUIDADORES; FI-
9 JAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION; FIJAR LA
10 RETRIBUCION DE LOS LIQUIDADORES Y CONSIDERAR LAS CUEN-
11 TAS DE LA LIQUIDACION. E. (i) EN GENERAL, RESOL-
12 VER TODO AQUELLO QUE ES DE SU COMPETENCIA DE CON-
13 FORMIDAD CON LA LEY Y LO ESTABLECIDO EN LOS PRE-
14 SENTES ESTATUTOS, ESPECIALMENTE LOS ASUNTOS RELATIVOS
15 A LOS NEGOCIOS SOCIALES, TOMANDO LAS DECISIONES QUE
16 JUZGARE CONVENIENTE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE
17 LA COMPANIA. -----
18 ARTICULO VEINTISEIS.- DE LAS RESOLUCIONES.- SALVO LAS
19 EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY
20 DE COMPANIAS Y LA QUE CONSTA EN EL INCISO SIGUIEN-
21 TE, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERAN TOMA-
22 DAS POR MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCU-
23 RRENTE. --- TODA RESOLUCION DE JUNTA GENERAL SOBRE
24 REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL O DE LOS ESTATUTOS DE-
25 BERA SER ADOPTADA POR UNA MAYORIA QUE REPRESENTA, -
26 POR LO MENOS EL SETENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PA-
27 GADO CONCURRENTA A LA RESPECTIVA SESION.- LOS VOTOS
28 EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MA-



Dr. Jorge Malonado Remella

- 17 -

1 YORIA NUMERICA. -----
2 ARTICULO VEINTISIETE.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUN-
3 TA GENERAL.- EL ACTA EN LA
4 QUE CONSTAN LAS DELIBERACIONES Y LAS RESOLUCIONES DE
5 LA JUNTA GENERAL SERA FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y
6 EL SECRETARIO DE LA RESPECTIVA REUNION. DE CADA SE-
7 SION DE JUNTA GENERAL SE FORMARA UN EXPEDIENTE CON
8 LA COPIA DEL ACTA Y DE LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE
9 JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS SE HICIERON EN LA
10 FORMA PREVISTA EN LA LEY DE COMPAÑIAS, INCORPORANDO-
11 SE TAMBIEN AL EXPEDIENTE LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE
12 HAYAN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA. -----
13 TITULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO. -----
14 ARTICULO VEINTIOCHO.- EL DIRECTORIO ESTARA INTEGRADO
15 POR CINCO VOCALES QUE NO NE-
16 CERITAN SER ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA. EN EL DI-
17 RECTORIO ESTARAN REPRESENTADOS LOS ACCIONISTAS DE LA
18 SERIE "A" Y UNOS DE LA SERIE "B" EN RELACION A
19 LOS CAPITALES PAGADOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO
20 EN EL LITERAL a) DEL ARTICULO VEINTICINCO DE ES-
21 TOS ESTATUTOS. -----
22 ARTICULO VEINTINUEVE.- CONVOCATORIAS Y QUORUM.- EL DI-
23 RECTORIO SERA CONVOCADO POR EL
24 PRESIDENTE O POR DOS VOCALES PRINCIPALES O POR EL
25 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, MEDIANTE NOTIFICACION ESCRI-
26 TA, CON CINCO DIAS HABILES DE ANTICIPACION POR LO
27 MENOS. JUNTO CON LA CONVOCATORIA SE ENVIARA EL OR-
28 DEN DEL DIA Y LA DOCUMENTACION NECESARIA. HAGRA QUO-

1 RUM CON LA PRESENCIA DE TRES DIRECTORES AL MENOS.
2 EN TODO CASO LAS DECISIONES SE TOMARAN POR LO ME-
3 NOS CON TRES VOTOS FAVORABLES. ESTANDO PRESENTES TO-
4 DOS LOS DIRECTORES PODRAN CONSTITUIRSE EN SESION SIN
5 NECESIDAD DE CONVOCATORIA. ACTUARA COMO SECRETARIO EL
6 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO O LA PERSONA QUE EL DIREC-
7 TORIO MISMO DESIGNE PARA EL EFECTO. --- SESIONES ES-
8 PECIALES.- CUANDO FUERE MENESTER, EL DIRECTORIO PO-
9 DRA SESIONAR Y RESOLVER VALIDAMENTE CUALQUIER ASUNTO
10 DE SU COMPETENCIA, UTILIZANDO UN SISTEMA TELEGRAFICO
11 O TELEX QUE PERMITA A TODOS SUS MIEMBROS SITUADOS
12 EN DISTINTOS LUGARES DEL PAIS O DEL EXTRANJERO, EN-
13 TERARRE DEL ASUNTO Y CONSIGNAR SU VOTO. SI CUALQUIE-
14 RA DE LOS DIRECTORES LO SOLICITARE, POR NO ESTAR
15 SUFICIENTEMENTE INFORMADO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA,
16 SE SUSPENDERA LA SESION ESPECIAL Y SE PROCEDERA A
17 CONVOCARLA Y CELEBRARLA EN LA FORMA INDICADA EN EL
18 INCISO ANTERIOR. DE LAS SESIONES ESPECIALES EL PRE-
19 SIDENTE Y EL SECRETARIO LEVANTARAN Y SUSCRIBIRAN UN
20 ACTA, HACIENDO CONSTAR LOS VOTOS EMITIDOS Y LAS RE-
21 SOLUCIONES ADOPTADAS. A DICHA ACTA, PARA FORMAR DE
22 LA MISMA, SE AGREGARAN LOS CABLES Y TELEX RECIBI-
23 DOS DE LOS DIRECTORES. -----

24 ARTICULO TREINTA.- COMPETENCIA DEL DIRECTORIO. - CO-
25 RRESPONDE A ESTE ORGANO DE LA COM-
26 PANIA : (UNO) NOMBRAR DE ENTRE SUS MIEMBROS AL -
27 PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
28 COMPANIA. EL PRIMERO SERA SIEMPRE ELEGIDO DE ENTRE



Jr. Jorge Maldonado Rennella

- 18 -

1 LOS DIRECTORES QUE REPRESENTEN A LA SERIE DE ACCIO-
2 NES DE MAYOR MONTO DE CAPITAL; Y, EL VICEPRESIDEN-
3 TE DE ENTRE LOS DIRECTORES QUE REPRESENTEN A LA
4 SERIE DE ACCIONES DE MENOR MONTO DE CAPITAL.- (DOS)
5 NOMBRAR CADA DOS AÑOS, DE FUERA DE SUS MIEMBROS AL
6 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, FIJAR SU REMUNERACION Y RE-
7 MOVERLO SI FUERE NECESARIO.- (TRES) NOMBRAR CADA
8 DOS AÑOS, DE FUERA DE SUS MIEMBROS, POR LO MENOS
9 TRES VICEPRESIDENTES; FIJAR SU REMUNERACION Y REMO-
10 VERLOS SI FUERE NECESARIO. EL DIRECTORIO EN CUALQUIER
11 MOMENTO PUEDE AUMENTAR EL NUMERO DE VICEPRESIDENTES,
12 SI LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA LO REQUIERE, LOS
13 MISMOS QUE TAMBIEN DURARAN DOS AÑOS EN SUS FUNCIO-
14 NES. LOS VICEPRESIDENTES TENDRAN LAS ATRIBUCIONES Y
15 OBLIGACIONES QUE CONSTAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.-
16 (CUATRO) AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES EN
17 CADA CASO, LA ENAJENACION E HIPOTECA DE LOS BIENES
18 INMUEBLES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE PROPIEDAD DE LA
19 COMPANIA.- (CINCO) CONTROLAR Y VIGILAR QUE SE CUM-
20 PLAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DE ESTOS ESTATU-
21 TOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- (SEIS)
22 PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL UN INFORME SOBRE EL E-
23 JERCICIO ECONOMICO DE LA COMPANIA CON LAS RECOMEN-
24 DACIONES SOBRE EL DESTINO O DISTRIBUCION DE LAS U-
25 TILIDADES.- (SIETE) ORDENAR LA EMISION DE CERTIFI-
26 CADOS PROVISIONALES O TITULOS DE ACCIONES NUEVOS, EN
27 SUSTITUCION DE LOS ANULADOS POR PERDIDA O DESTRUCCION.-
28 (OCHO) AUTORIZAR ANUAL O SEMESTRALMENTE A

1 LOS REPRESENTANTES LEGALES FIJANDO EL MONTO MAXIMO -
2 POR CADA OBLIGACION O CONTRATO, PARA QUE PUEDAN SIN
3 NINGUN REQUISITO SUSCRIBIR PAGARES, ACEPTAR O LIBRAR
4 LETRAS DE CAMBIO, CELEBRAR CONTRATOS POR LOS CUALES
5 LA COMPANIA ASUMIERE DEUDAS O CONSTITUYERE CUALQUIER
6 CLASE DE PRENDAS PARA ASEGURAR SUS PROPIAS OBLIGA-
7 CIONES O EN GENERAL ADQUIRIERE CUALQUIER CLASE DE
8 OBLIGACIONES Y CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO.- (NUEVE)
9 AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES LA CONSTITU-
10 CION DE FIANZAS Y PRENDAS QUE GARANTICEN OBLIGACIO-
11 NES DE TERCERAS PERSONAS, CUANDO TALES OBLIGACIONES
12 EXCEDAN DEL MONTO MAXIMO QUE SE FIJARE SEGUN EL NU-
13 MERAL (OCHO) QUE ANTECEDE. EN CUANTO A LA CONS-
14 TITUCION DE HIPOTECAS SOBRE INMUEBLES DE LA COMPA-
15 NIA, CUALQUIERA QUE FUERE SU CUANTIA, REQUERIRA EN
16 CADA CASO AUTORIZACION PREVIA DEL DIRECTORIO.- (DIEZ)
17 LLAMAR A SUS SESIONES A CUALQUIER FUNCIONARIO O EM-
18 PLEADO DE LA COMPANIA CUANDO ESTIMARE CONVENIENTE SU
19 INFORME O EXPLICACION PARA MEJOR CONOCIMIENTO DE LOS
20 PUNTOS SOBRE LOS CUALES EL DIRECTORIO QUISIERE ADOP-
21 TAR ALGUNA RESOLUCION.- (ONCE) AUTORIZAR A LOS RE-
22 PRESENTANTES LEGALES LA ADQUISICION DE BIENES INMUE-
23 BLES, A CUALQUIER TITULO.- (DOCE) RESOLVER SOBRE
24 LA CONVENIENCIA PARA LA COMPANIA DE INTERVENIR COMO
25 FUNDADORA O PROMOTORA EN LA CONSTITUCION DE OTRAS
26 SOCIEDADES, O SUSCRIBIR ACCIONES O HACER APORTACIONES
27 EN AUMENTO DE CAPITAL QUE REALIZAREN OTRAS COMPANIAS
28 O ADQUIRIR PARTICIPACIONES O ACCIONES DE SOCIEDADES,



1 Y AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE INTER -
2 VENGA EN LOS ACTOS DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS
3 BRACION DE LOS CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS . -
4 (TRECE) SUPERVISAR CONSTANTEMENTE LAS ACTIVIDADES DE
5 LA COMPANIA, ESTABLECER LOS CONTROLES QUE CONSIDERE
6 CONVENIENTES Y ADOPTAR LAS MEDIDAS Y RESOLUCIONES PER-
7 TINENTER.- (CATORCE) RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO
8 QUE FUERE DE SU COMPETENCIA SEGUN CONSTARE EN OTRAS
9 DISPOSICIONES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y, EN GE-
10 NERAL, CONOCER Y RESOLVER SOBRE TODO AQUELLO QUE LE
11 HUBIERE CONFIADO LA JUNTA GENERAL O EMANARE DE LA
12 LEY.- (QUINCE) FIJAR LOS HONORARIOS DEL PRESIDENTE,
13 VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO, VOCALES DEL DIRECTORIO
14 Y COMISARIOS DE LA COMPANIA. -----
15 ARTICULO TREINTA Y UNO.- LIBRO DE ACTAS.- BAJO EL
16 CUIDADO DEL VICEPRESIDENTE
17 EJECUTIVO, LLEVARA EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIO-
18 NES DEL DIRECTORIO, QUE PODRA SER A MAQUINA EN HO-
19 JAS DEBIDAMENTE FOLIADAS O SER ASENTADAS EN UN LI-
20 BRO, MANUSCRITAS. TALES ACTAS SERAN SUSCRITAS POR EL
21 PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. -----
22 TITULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE
23 DEL DIRECTORIO. -----
24 ARTICULO TREINTA Y DOS.- EL PRESIDENTE DEL DIRECTO-
25 RIO QUE LO SERA TAMBIEN DE
26 LA COMPANIA, DURARA DOS AÑOS EN SU CARGO Y PODRA
27 SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, SIN PERJUICIO DE QUE
28 EL DIRECTORIO PUEDA REMOVERLO EN CUALQUIER MOMENTO.-

1 ADEMAS DE CUALQUIER OTRA FACULTAD U OBLIGACION CONS-
2 TANTE EN LA LEY O EN OTROS ARTICULOS DE LOS PRE-
3 SENTES ESTATUTOS, LE CORRESPONDE : (UNO) DISPONER LA
4 FISCALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE
5 LA SOCIEDAD.- (DOS) VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIEN-
6 TO DE LA LEY, DE ESTOS ESTATUTOS Y DE LAS DISPO-
7 SICIONES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
8 Y DEL DIRECTORIO.- (TRES) PRESENTAR A NOMBRE DEL
9 DIRECTORIO EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y LOS
10 PROYECTOS Y SUGESTIONES QUE ESTIMARE CONVENIENTE PA-
11 RA LOS INTERESES DE LA COMPANIA.- (CUATRO) SUSCRI-
12 BIR CONJUNTAMENTE CON EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO LOS
13 CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TITULOS DE ACCIONES.
14 I. (CINCO) EJERCER TODAS LAS DEMAS ATRIBUCIONES Y
15 CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE FUEREN OTORGADAS
16 O IMPUESTAS, RESPECTIVAMENTE, POR LA JUNTA GENERAL O
17 EL DIRECTORIO. -----

18 ARTICULO TREINTA Y TRES.- DEL VICEPRESIDENTE DEL DI-
19 RECTORIO.- EL VICEPRESIDEN-
20 TE DEL DIRECTORIO SURREGARA AL PRESIDENTE EN CASO
21 DE AUSENCIA TEMPORAL DE ESTE, CON TODAS LAS ATRI-
22 BUCIONES PREVISTAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. DURA-
23 RA DOS AÑOS EN SU CARGO Y PODRA SER REELEGIDO IN-
24 DEFINIDAMENTE. -----

25 X TITULO SEPTIMO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. -----
26 ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- EL VICEPRESIDENTE EJECU-
27 TIVO ES REPRESENTANTE LE-
28 GAL DE LA COMPANIA TANTO EN LO JUDICIAL COMO EN LO



Dr. Jorge Maldonado Rennella

- 20 -

1 EXTRAJUDICIAL Y TENDRA TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DE-
2 BERES QUE LE SEÑALAN LA LEY Y LA ESTRUCTURA ADMI-
3 NISTRATIVA DETERMINADA EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. --
4 ARTICULO TREINTA Y CINCO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES
5 DEL VICEPRESIDENTE EJECU-
6 TIVO.- ADEMAS DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES CONSTAN-
7 TES EN OTRAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS, CO-
8 RRESPUNDE AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO : (UNO) ASIS-
9 TIR A SESIONES DEL DIRECTORIO, CON VOZ, PERO SIN
10 VOTO. - (DOS) MANEJAR LOS DINEROS DE LA COMPANIA Y
11 EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON
12 EL OBJETO SOCIAL. - (TRES) CUIDAR BAJO SU RESPON-
13 SABILIDAD LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DE ACTAS DE
14 SESIONES DE JUNTA GENERAL Y DIRECTORIO. - (CUATRO)
15 CELEBRAR A NOMBRE DE LA COMPANIA TODA CLASE DE AC-
16 TOS Y CONTRATOS, PRINCIPALES DE ACCESORIOS, SEAN CI-
17 VILES O MERCANTILES, DE TRABAJO O DE CUALQUIER NA-
18 TURALIZA, QUEDANDO EN ESTA FORMA LA COMPANIA OBLI-
19 GADA FRENTE A TERCEROS, INCLUYENDO LA CONSTITUCION
20 DE PRENDAS DE TODA CLASE CON LAS LIMITACIONES QUE
21 CONSTAN EN ESTOS ESTATUTOS. DENTRO DEL REGIMEN IN-
22 TERNO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO NECESITARA AUTORI-
23 ZACION DEL DIRECTORIO PARA LOS ACTOS Y CONTRATOS
24 QUE PASAREN DEL MONTO MAXIMO QUE ESTE FIJARE SEGUN
25 LO PREVISTO EN EL NUMERAL (OCHO) DEL ARTICULO
26 TREINTA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, A EXCEPCION DE
27 LA VENTA DE CEMENTO. -- EN CUANTO A LA ENAJENACION
28 O HIPOTECA DE LOS BIENES INMUEBLES Y EQUIPOS INDUS-

1 TRIALES DE LA COMPANIA, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
2 NECESITARA EN TODOS LOS CASOS, SIN CONSIDERACION A
3 LA CUANTIA, AUTORIZACION PREVIA DEL DIRECTORIO PARA
4 PODER CELEBRAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO. " (CIN-
5 CO) ADQUIRIR BIENES INMUEBLES A CUALQUIER TITULO,
6 CON AUTORIZACION PREVIA DEL DIRECTORIO Y, COMPRAR Y
7 VENDER BIENES MUEBLES, CON LAS LIMITACIONES CONTENI-
8 DAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.- (SEIS) ELABORAR -
9 EL PRESUPUESTO ANUAL, ASI COMO EL PLAN DE ACTIVI-
10 DADES DE LA SOCIEDAD.- (SIETE) PRESENTAR ANUALMEN-
11 TE A LA JUNTA GENERAL UN INFORME RELATIVO A LOS
12 NEGOCIOS SOCIALES, INCLUYENDO CUENTAS, BALANCES Y DE-
13 MAS DOCUMENTOS NECESARIOS.- (OCHO) NOMBRAR O CON-
14 TRATAR TRABAJADORES PARA LA EMPRESA Y FIJAR SUS RE-
15 MUNERACIONES, ASI COMO REMOVERLOS Y CONOCER Y RESOL-
16 VER SOBRE LAS RENUNCIAS QUE PRESENTAREN LOS MISMOS.-
17 (NUEVE) COMPARECER A JUICIO A NOMBRE DE LA COMPA-
18 NIA, SEA ESTA ACTORA O DEMANDADA, EN VIRTUD DE SU
19 REPRESENTACION LEGAL, QUEDANDO FACULTADO PARA DESIGNAR
20 PROCURADORES JUDICIALES EN CASOS DETERMINADOS.- (DIEZ)
21 PARA TRANSIGIR, COMPROMETER EL PLEITO EN ARBITROS O DESIS-
22 TIR DEL PLEITO, NECESITARA AUTORIZACION DEL DIRECTORIO. -
23 (ONCE) GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES DE
24 LA COMPANIA, CUALQUIERA QUE FUERE SU CUANTIA, PARA
25 LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LA MISMA, CONJUNTAMEN-
26 TE CON EL FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LOS DESIGNADOS
27 POR EL DIRECTORIO PARA EL EFECTO.- (DOCE) CONSTI-
28 TUIR, SIN NINGUNA AUTORIZACION, FIANZA Y PRENDAS QUE



Dt. Jorge Maldonado Rernella

21

1 GARANTICEN OBLIGACIONES DE TERCERAS PERSONAS, SIEMPRE
2 Y CUANDO EL MONTO DE LA RESPECTIVA OBLIGACION SE
3 ENCUENTRE DENTRO DEL MAXIMO QUE SE ESTABLECIERE SE-
4 GUN EL NUMERAL (OCHO) DEL ARTICULO TREINTA DE ES-
5 TOS ESTATUTOS Y QUE EN ERAS TERCERAS PERSONAS TU-
6 VIERE INTERERES LA COMPANIA O SE RELACIONE CON SU
7 ACTIVIDAD.--- CUANDO LA CUANTIA DE LA OBLIGACION EX-
8 CEDIERE DEL EXPRESADO MONTO, EL VICEPRESIDENTE EJECU-
9 TIVO NECESITARA DE AUTORIZACION PREVIA DEL DIRECTO-
10 RIO.-((TRECE) ACTUAR COMO LIQUIDADOR DE LA COMPA-
11 NIA SI LA JUNTA GENERAL NO HUBIERE DESIGNADO A
12 OTRA PERSONA PARA REALIZAR TALES FUNCIONES.-((CATOR-
13 CE Y CUIDAR DE QUE LA CONTABILIDAD DE LA COMPANIA
14 SEA LLEVADA DE ACUERDO CON LAS EXIGENCIAS DEL CODI-
15 GO DE COMERCIO Y DEMAS LEYES APLICABLES.-((QUINCE)
16 ORDENAR PAGOS Y CORRIANZAS.-((DIECISEIS) RENDIR CUEN-
17 TAS AL DIRECTORIO DE LAS CONDICIONES Y PROGRESOS,
18 DE NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPANIA Y DE LAS CO-
19 BRANZAS, INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES, ASI COMO
20 INFORMAR DE LAS GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS QUE
21 REALICEN LOS VICEPRESIDENTES.-----
22 TITULO OCTAVO.- DE LOS VICEPRESIDENTES.-----
23 ARTICULO TREINTA Y SEIS.- LOS VICEPRESIDENTES SON AD-
24 MINISTRADORES ASISTENTES DEL
25 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. LOS VICEPRESIDENTES EJERCE-
26 RAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA EN LA
27 FORMA DETERMINADA EN LOS ARTICULOS CATORCE Y QUINCE
28 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y ADEMAS LES SON COMI-

1 NES A ELLOS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE CONSTAN
2 PARA EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO EN LOS NUMERALES
3 (DOS), (TRES), (CUATRO), (CINCO), (OCHO),
4 (NUEVE), (DIEZ), (ONCE), (DOCE), (CATORCE), Y
5 (QUINCE) DEL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE ESTOS
6 MISMODS ESTATUTOS.-----

7 ARTICULO TREINTA Y SIETE.- LOS VICEPRESIDENTES EJER-
8 CERAN SUS FUNCIONES CON
9 SUJECCION A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y A LOS QUE RE-
10 SOLVIERE EL DIRECTORIO Y EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.

11 TITULO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS. -----

12 ARTICULO TREINTA Y OCHO.- LOS COMISARIOS EJERCERAN
13 SUS CARGOS DE CONFORMIDAD
14 CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPANIAS LOS
15 PRESENTES ESTATUTOS. ADEMAS, PODRAN SOLICITAR LA CON-
16 VOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO PARA QUE SE CO-
17 NOZCAN Y RESUELVAN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. EN CA-
18 SO DE FALTA DE UNO O DE LOS DOS COMISARIOS PRIN-
19 CIPALES POR FALLECIMIENTO, EXCUSA, RENUNCIA O CUAL-
20 QUIER DTRA CAUSA, ACTUARA EL O LOS COMISARIOS SU-
21 PLENTES, CON IGUALES FACULTADES Y DEBERES QUE LOS
22 PRINCIPALES. -----

23 TITULO DECIMO.- DISPOSICIONES GENERALES. -----

24 ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- EL EJERCICIO ECONOMICO DE
25 LA COMPANIA COMPRENDERA EL
26 AÑO CALENDARIO, ES DECIR, DEL PRIMERO DE ENERO AL
27 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. SIN EMBAR-
28 GO, LA JUNTA GENERAL PUEDE CAMBIAR EL AÑO ECONOMI-



Dr. Jorge Maldonado Rennella

- 22 -

1 CO, PREVIA AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE FINANZAS,
2 SI POR CIRCUNSTANCIAS FINANCIERAS LO ESTIMARE CONVE-
3 NIENTE. -----
4 ARTICULO CUARENTA.- DE LAS RESERVAS.- DE LAS UTILI-
5 DADER LIQUIDAS DE CADA EJERCICIO
6 SE TOMARA UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENT-
7 TO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE
8 ESTE ALCANCE POR LO MENOS AL CINCUENTA POR CIENTO
9 DEL CAPITAL SOCIAL. DICHO FONDO DE RESERVA SERA RE-
10 INTEGRADO EN LA MISMA FORMA SI, DESPUES DE CONSTI-
11 TUIDO, SE DISMINUYERE POR CUALQUIER CAUSA. LA JUNTA
12 GENERAL PODRA ACORDAR LA FORMACION DE RESERVAS ES-
13 PECIALES O VOLUNTARIAS. -----
14 ARTICULO CUARENTA Y UNO.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DI-
15 VIDENTOS.- SOLO SE PAGA-
16 RAN DIVIDENDOS SOBRE LAS ACCIONES EN RAZON DE BE-
17 NEFICIOS REALMENTE OBTENIDOS Y PERCIBIDOS O DE RE-
18 SERVAS EFECTIVAS DE LIBRE DISPOSICION.- LA DISTRIBU-
19 CION DE DIVIDENDOS A LOS ACCIONISTAS SE REALIZARA EN
20 PROPORCION AL CAPITAL QUE HAYAN DESARROLLADO. -- LA
21 ACCION PARA SOLICITAR EL PAGO DE DIVIDENDOS VENCIDOS
22 PRECIBE EN CINCO AÑOS. -----
23 ARTICULO CUARENTA Y DOS.- DERECHO DE PREFERENCIA DE
24 LOS ACCIONISTAS PARA SUS-
25 CRIBIR ACCIONES QUE SE EMITAN EN CASO DE ALMENTO DE
26 CAPITAL.- LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO PREFERENTE,
27 EN PROPORCION A LAS ACCIONES DE SU RESPECTIVA DE-
28 RIE, PARA SUSCRIBIR LAS QUE SE EMITAN EN CADA CA-

1 SO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. SIN EMBARGO CUAN-
2 DO EN EL DERECHO DE PREFERENCIA DEL ACCIONISTA, E-
3 XISTIERE UNA FRACCION INFERIOR A CIENTO SUQUES, PODRA
4 SUSCRIBIR UNA ACCION DE CIENTO SUQUES PAGANDO LA DI-
5 FERENCIA EN LA FORMA Y PLAZOS QUE DETERMINE LA JUN-
6 TA GENERAL. EN TODO CASO DE AUMENTO DE CAPITAL, EL
7 DERECHO PREFERENTE PREVISTO ANTERIORMENTE, DEBERA E-
8 JERCITARLO EL ACCIONISTA EN EL PLAZO DETERMINADO EN
9 EL ARTICULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO DE LA LEY DE
10 COMPANIAS Y DE NO HACERLO DENTRO DE DICHO LAPSO O
11 EN LA FORMA PREVISTA ANTERIORMENTE, SE ENTENDERA QUE
12 EL ACCIONISTA HA RENUNCIADO A SU DERECHO DE PREFEREN-
13 CIA. -----

14 ARTICULO CUARENTA Y TRES.- AUMENTOS DE CAPITAL POR
15 CAPITALIZACION DE RESERVA
16 LEGAL O POR CAPITALIZACION DE RESERVA O SUPERAVIT
17 PROVENIENTE DE REVALORIZACION DE ACTIVOS.- CUANDO LOS
18 AUMENTOS DE CAPITAL QUE RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL
19 FUEREN POR CAPITALIZACION DE RESERVA LEGAL DE CON-
20 FORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERO TERCERO DEL
21 ARTICULO CIENTO NOVENTA Y SEIS DE LA LEY DE COM-
22 PANIAS, O POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA O SUPERA-
23 VIT PROVENIENTE DE LA REVALORIZACION DE ACTIVOS DE
24 ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERO CUATRO DEL
25 PROPIO ARTICULO CIENTO NOVENTA Y SEIS, LOS ACCIONIS-
26 TAS RECIBIRAN ACCIONES COMO CONSECUENCIA DEL CORRES-
27 PONDIENTE AUMENTO DE CAPITAL, EN PROPORCION A LAS
28 QUE TUVIEREN EN PROPIEDAD AL MOMENTO EN QUE SE E-



Sr. Jorge Maldonado Bennella

- 23 -

1 LEVE A ESCRITURA PUBLICA EL RESPECTIVO AUMENTO.- EN
2 CUALQUIERA DE LOS CASOS DE AUMENTO DE CAPITAL A
3 QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SI CORRESPONDIE-
4 RE AL ACCIONISTA UNA FRACCION DE CAPITAL INFERIOR A
5 CIENTO SUERES, LA COMPAÑIA ABRIRA UNA CUENTA ESPECIAL
6 A NOMBRE DEL ACCIONISTA EN LA QUE SE HARA CONSTAR
7 LA FRACCION DE CAPITAL RESPECTIVO.- EN TAL CUENTA
8 SE ACUMULARAN LAS FRACCIONES DE CAPITAL QUE POR LOS
9 MISMOS CONCEPTOS TUVIERE DERECHO EL ACCIONISTA HASTA
10 QUE SE COMPLETE LA SUMA DE CIENTO SUERES Y, CONSE-
11 CUENTEMENTE, LA JUNTA GENERAL QUE RESOLVIERE UN AU-
12 MENTO DE CAPITAL, DEBERA CONSIDERAR LA EMISION DE
13 LA CORRESPONDIENTE ACCION EN EL AUMENTO.- DURANTE EL
14 TIEMPO QUE SE VAYAN ACUMULANDO LAS FRACCIONES DE CA-
15 PITAL EN LA CUENTA ESPECIAL DEL ACCIONISTA, ESTE NO
16 TENDRA NINGUN DERECHO SOBRE EL SALDO EXISTENTE, NI
17 PARA SOLICITAR SU ENTREGA, NI PARA EJERCER EL DERE-
18 CHO DE VOTO, NI PARA RECIBIR UTILIDADES SOBRE EL
19 MISMO.
20 ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- AUMENTOS DE CAPITAL POR
21 CAPITALIZACION DE RESER-
22 VA FACULTATIVA O DE UTILIDADES.- CUANDO LOS AUMENTOS
23 DE CAPITAL QUE RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL FUERE POR
24 CAPITALIZACION DE RESERVA FACULTATIVA O DE UTILIDADES
25 Y CORRESPONDIERE A UN ACCIONISTA UNA FRACCION DE CA-
26 PITAL INFERIOR A CIENTO SUERES, PODRA LA COMPAÑIA A-
27 BRIR UNA CUENTA ESPECIAL A NOMBRE DEL ACCIONISTA,
28 PROCEDIENDOSE DE LA MISMA MANERA CONTEMPLADA EN LOS

1 INCISOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTICULO ANTERIOR, O
2 EL ACCIONISTA PODRA SOLICITAR QUE SE LE ENTREGUE LA
3 RESPECTIVA FRACCION DE CAPITAL, EN CUYO CASO, LA COM-
4 PANIA PROCEDERA A LA ENTREGA, PREVIA DEDUCCION DEL
5 IMPUESTO A LA RENTA, SI HUBIERE LUGAR. -----
6 ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- LOS FUNCIONARIOS DE LA
7 COMPANIA NO NECESITAN SER
8 ACCIONISTAS.- PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE PRESIDEN-
9 TE, VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DIRECTOR PRINCIPAL
10 O DIRECTOR SUPLENTE, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, VICE-
11 PRESIDENTE O COMISARIOS PRINCIPALES O SUPLENTE, NO
12 ES NECESARIO TENER LA CALIDAD DE ACCIONISTA. -----
13 ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- SI LA COMPANIA SE DISOL-
14 VIERE POR CUALQUIER CAU-
15 SA Y LOS ACCIONISTAS NO ESTUVIEREN DE ACUERDO EN
16 QUE EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO ACTUE DE LIQUIDADOR,
17 LA JUNTA GENERAL PROCEDERA A DESIGNAR TRES LIQUIDA-
18 DORES, DEBIENDO DOS DE ELLOS ELEGIRSE DE TERNAS QUE
19 PRESENTARAN LOS ACCIONISTAS PROPIETARIOS DE ACCIONES
20 SERIE " A ", SIEMPRE QUE ESTOS TUVIEREN EL DOMINIO
21 DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPI-
22 TAL SOCIAL, Y EL OTRO LIQUIDADOR SERA DESIGNADO DE
23 LA TERNA QUE PRESENTARE LOS ACCIONISTAS PROPIETARIOS
24 DE ACCIONES SERIE " B ". SI EL CAPITAL DE LA COM-
25 PANIA REPRESENTADO POR ACCIONES DE LA SERIE " A " NO
26 ALCANZARE EL CINCUENTA POR CIENTO DEL TOTAL DEL CA-
27 PITAL SOCIAL, Y, CONSECUENTEMENTE LAS ACCIONES SERIE
28 " B " REPRESENTAREN MAS DEL EXPRESADO CINCUENTA POR



Jr. Jorge Maldonado Rennella

- 24 -

1 CIENTO, LA JUNTA GENERAL NOMBRARA DOS LIQUIDADORES
2 DE TERNAS QUE PRESENTARAN LOS ACCIONISTAS PROPIETAR-
3 RIOS DE ACCIONES SERIE " B " Y, EL DCHO LIQUIDADOR,
4 DE TERNA QUE PRESENTARAN LOS ACCIONISTAS PROPIETARIOS
5 DE ACCIONES SERIE " A ". -----
6 DISPOSICION TRANSITORIA.- NO OBTANTE LO DISPUESTO EN
7 EN EL ARTICULO VEINTINUEVE DE ESTOS ESTATUTOS, A PAR-
8 TIR DE LA VICENCIA DE LA PRESENTE DISPOSICION Y HAS-
9 TA QUE TRANSCURRAN DOCE MESES DESDE LA PUESTA EN
10 MARCHA DEL EQUIPO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA LINEA
11 DE LA PLANTA DE PRODUCCION DE CERRO BLANCO, LAS RE-
12 SOLUCIONES DEL DIRECTORIO DE LA COMPANIA SE ADOPTA-
13 RAN CON EL VOTO A FAVOR DE POR LO MENOS CUATRO
14 DIRECTORES. UNA VEZ TRANSCURRIDOS DICHS DOCE MESES,
15 LA PRESENTE DISPOSICION TRANSITORIA QUEDARA SIN NIN-
16 GUN EFECTO, SIN QUE FUERE NECESARIO NINGUNA DECLARA-
17 CION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AL RESPECTO. "
18 (HASTA AQUI EL TEXTO INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE
19 " LA CEMENTO NACIONAL, C. A. " APROBADOS POR ESTA
20 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS). A CON-
21 TINUACION HACE USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE, QUIEN
22 MANIFIESTA : QUE UNA VEZ QUE LA JUNTA HA APROBADO
23 LOS ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA SOCIEDAD ANONIMA LA
24 CEMENTO NACIONAL, C. A., DEBE FACULTARSE AL REPRESENTAN-
25 TANTE LEGAL PARA QUE OTORQUE LA RESPECTIVA LICEN-
26 CIA PUBLICA DE TRANSFORMACION, PERO RECUERDA A LOS
27 SEÑORES ACCIONISTAS, QUE ES NECESARIO OBTENER PREVIA-
28 MENTE LA AUTORIZACION DEL COMITE INTERMINISTERIAL CON-

1 FORME LO EXIJE LA LEY DE FOMENTO INDUSTRIAL, QUE
2 IGUALMENTE DEBE CUMPLIRSE CON LO DISPUESTO EN EL AR-
3 TÍCULO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA LEY DE COM-
4 PANIAS, Y QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITE EL AUMENTO DE
5 CAPITAL QUE ACORDO LA JUNTA GENERAL ORDINARIA EN SU
6 SESION DE TREINTA Y UNO DE MARZO ULTIMO, RAZONES -
7 POR LAS CUALES ESTIMA CONVENIENTE QUE LA ESCRITURA
8 PUBLICA DE TRANSFORMACION SE OTORQUE DESPUES DE PER-
9 FECCIONADO EL AUMENTO DE CAPITAL. -- TERMINADA LA EX-
10 POSICION DEL PRESIDENTE, LA JUNTA, POR UNANIMIDAD DE
11 VOTOS, RESOLVIDO : " FACULTAR AL VICEPRESIDENTE EJE-
12 CUTIVO PARA QUE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LE-
13 GAL, SOLICITE DEL COMITE INTERMINISTERIAL LA AUTORI-
14 ZACION CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LA LEY DE FO-
15 MENTO INDUSTRIAL, Y UNA VEZ OBTENIDA TAL AUTORIZA-
16 CION Y PERFECCIONADO EL AUMENTO DE CAPITAL QUE RE-
17 SOLVIDO LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL TREIN-
18 TA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
19 DOS, ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LAS DECLARACIONES RE-
20 LACIONADAS CON LA TRANSFORMACION Y LOS ESTATUTOS DE
21 LA SOCIEDAD ANONIMA LA CEMENTO NACIONAL, C. A., DE-
22 BIENDO CONSTAR EN DICHA ESCRITURA PUBLICA EL ACTA
23 DE LA PRESENTE SESION, LA LISTA DE LOS ACCIONISTAS
24 QUE HUBIEREN HECHO USO DEL DERECHO DE SEPARARSE DE
25 LA COMPANIA POR NO ESTAR CONFORMES CON LA TRANSFOR-
26 MACION, SI FUERE DEL CASO, Y EL BALANCE FINAL RES-
27 PECTIVO, TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO TRESCIENTOS
28 SETENTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPANIAS. " FINALMEN-



Jr. Jorge Maldonado Rennella

- 25 -

1 TE, EL PRESIDENTE MANIFIESTA QUE DEBE DARSE CUMPLI-
2 MIENTO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO SOBRE JUN-
3 TAS GENERALES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE
4 COMPANIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SIETE MIL CIENT-
5 TO VEINTITRES, DETALLANDO CONSTANCIA DEL DETALLE DE
6 LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN INCORPORARSE AL EXPEDIENTE
7 DE ESTA SESION, LOS MISMOS QUE SON : COPIA DE LA
8 CONVOCATORIA POR LA PRENSA, COPIA DE CONVOCATORIA A
9 LOS COMISARIOS, LOS INDEBERAMIENTOS, PODERES Y CARTAS
10 QUE SE HAN ENTREGADO PARA ACTUAR EN LA JUNTA EN
11 REPRESENTACION DE ACCIONISTAS QUE NO HAN CONCURRIDO
12 PERSONALMENTE A LA SESION, LA LISTA DE LOS ASISTEN-
13 TES Y, UNA COPIA DEL ACTA DE ESTA SESION. - NO HAY-
14 BIENDO OTRO ASUNTO DE QUE TRATAR, EL PRESIDENTE CON-
15 CEDE UN MOMENTO DE REPOSO PARA LA REDACCION DE LA
16 PRESENTE ACTA, Y UNA VEZ REDACTADA LA MISMA, SE RE-
17 INSTALO LA SESION Y SE PROCEDE A DAR LECTURA AL
18 ACTA, CONCLUIDA LA CUAL, ES APROBADA POR UNANIMIDAD
19 Y DE VOTOS Y SIN MODIFICACIONES. - PARA CONSTANCIA DE
20 LA PRESENTE, FIRMAN EN LA ACTA EL PRESIDENTE DE LA
21 COMPANIA Y EL INFRASCRITO SECRETARIO QUE CERTIFICA.-
22 FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- DOCTOR JUAN ALFREDO ILLING-
23 WORTH BAQUERIZO.- PRESIDENTE.- FIRMADO : FIRMA ILEGIB-
24 BLE.- INGENIERO CARLOS ROMO LEROUX MORALES.- VICEPRE-
25 SIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO.- C E R T I F I C O : QUE
26 ES FIEL COPIA DE SU CORRESPONDIENTE ORIGINAL.- FIR-
27 MADO : FIRMA ILEGIBLE.- SECRETARIO.-
28 * NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- SEÑOR REPRESENTANTE

1 SENTANTE DE LA EMPRESA.- PRESENTE. - LOS DIRECTORES
2 NACIONALES DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE MINISTERIO DE
3 INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION Y DE TRIBUTACION
4 ADUANERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS.- C O N S I D E -
5 R A N D O : QUE MEDIANTE ACUERDO INTERMINISTERIAL NU-
6 MERO CIENTO TREINTA Y SEIS DE MARZO CATORCE DE MIL
7 NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONCEDIO A LA EMPRE-
8 SA CEMENTO NACIONAL C.A. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
9 PROVINCIA DEL GUAYAS LOS BENEFICIOS DE LA LEY DE
10 FOMENTO INDUSTRIAL, EN CATEGORIA " A " COMO EMPRESA
11 EXISTENTE, PARA LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SU
12 PLANTA INDUSTRIAL DESTINADA A LA PRODUCCION DE CE-
13 MENTO PORTLAND TIPO I; QUE MEDIANTE ACUERDO INTER-
14 MINISTERIAL NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y SIETE - A DE
15 JUNIO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO,
16 SE AUTORIZA A LA EMPRESA CEMENTO NACIONAL C. A., EL
17 CAMBIO DE SU RAZON SOCIAL LA CEMENTO NACIONAL COM-
18 PANIA DE ECONOMIA MIXTA; QUE CON FECHA ABRIL VEIN-
19 TE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EL SENOR IN-
20 GENIERO CARLOS ROMO LEROUX, REPRESENTANTE LEGAL DE
21 LA MENCIONADA EMPRESA, ELEVO AL MINISTERIO DE IN-
22 DUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION UNA SOLICITUD TEN-
23 DIENTE A QUE SE LE AUTORIZA EL CAMBIO DE SU RA-
24 ZON SOCIAL A LA CEMENTO NACIONAL C. A.; QUE EL CO-
25 MITE INTERMINISTERIAL DE FOMENTO INDUSTRIAL EN SESION
26 CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVE-
27 CIENTOS OCHENTA Y DOS, CONOCIO Y APROBO EL INFORME
28 NUMERO CUATROCIENTOS VEINTISEIS - DNDJ DE ABRIL VEIN-

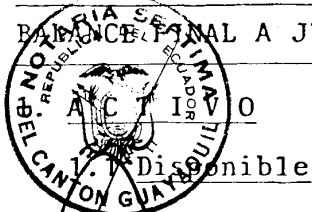


Dr. Jorge Maldonado Rennella

1 TITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, PRESENTADO
2 POR LA DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL;
3 QUE MEDIANTE ACUERDO INTERMINISTERIAL NUMERO UN MIL
4 CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DE DICIEMBRE OCHO DE
5 MIL NOVECIENTOS OCHENTA, SUSCRITO POR LOS SEÑORES MI-
6 NISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO E INTEGRACION Y DE FI-
7 NANZAS PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO TRES-
8 CIENTOS CINQUENTA Y CUATRO DE ENERO NUEVE DE MIL
9 NOVECIENTOS OCHENTA, Y RUND SE DELEGA A LOS SEÑORES
10 DIRECTORES (NACIONALES DE DESARROLLO INDUSTRIAL DEL MI-
11 NISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION Y DE
12 TRIBUTACION, ADUANERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS, LA
13 CONCESION Y LEGALIZACION DE LOS BENEFICIOS CONTEMPLA-
14 DOS EN LA LEY DE FOMENTO INDUSTRIAL, MEDIANTE LA
15 EXPEDICION DE UNA RESOLUCION INTERMINISTERIAL; Y, EN
16 USO DE LA FACULTAD QUE LES CONCEDE EL ACUERDO IN-
17 TERMINISTERIAL NUMERO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y
18 TRES ANTERIORMENTE MENCIONADO.- RTE S U E L V E N Y AR-
19 TICULO PRIMERO.- AUTORIZAR A LA EMPRESA LA CEMENTO
20 NACIONAL COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA DE LA CIUDAD DE
21 GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS EN LO QUE CORRESPON-
22 DE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO INDUS-
23 TRIAL VIGENTE PARA QUE CUMPLE SU RAZON SOCIAL QUE
24 EN ADELANTE SE DENOMINARA LA CEMENTO NACIONAL C.A.
25 ARTICULO SEGUNDO.- LA CEMENTO NACIONAL C. A. CONTI-
26 NUARA GOZANDO DE LOS BENEFICIOS CONCEDIDOS AL AMPA-
27 RO DE LA LEY DE FOMENTO INDUSTRIAL MEDIANTE ACUER-
28 DO INTERMINISTERIAL NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS DE

1 MARZO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON
2 TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- COMUNIQUESE, DA-
3 DO EN QUITO TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS O-
4 CHENTA Y DOS.- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.-NELSON DIAZ
5 SUAREZ.- DIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL ,
6 ENCARGADO.- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- ECONOMISTA LUIS
7 O. SALAZAR S.- DIRECTOR NACIONAL DE TRIBUTACION A-
8 DUANERA.- ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICO.-
9 FIRMADO : GRACIELA GARRIDO.- GRACIELA GARRIDO.- JEFE
10 DE LA SECCION ARCHIVO Y DOCUMENTACION.- DIRECCION GE-
11 NERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL. -----
12 ** SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO, EL BALANCE DE
13 LA COMPANIA. -----
14 ** HASTA AQUI LA MINUTA Y SUS DOCUMENTOS HABILITAN-
15 TES INSERTOS Y AGREGADO, TODOS LOS CUALES QUEDAN E-
16 LEVADOS A ESCRITURA PUBLICA.- YO, EL NOTARIO, DOY
17 FE QUE, DESPUES DE HABER SIDO LEIDA, EN ALTA VOZ,
18 TODA ESTA ESCRITURA PUBLICA, AL COMPARECIENTE, ESTE
19 LA APRUEBA Y LA SUSCRIBE CONMIGO, EL NOTARIO, EN
20 UN SOLO ACTO. -----
21 POR " LA CEMENTO NACIONAL, COMPANIA DE ECONOMIA MIX-
22 TA ".- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- CARLOS ROMO LEROUX
23 MORALES.- VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- CEDULA DE CIUDA-
24 DANIA NUMERO : CERO NUEVE CERO CERO CINCO DOS NUE-
25 VE CERO OCHO UNO.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO : CERO
26 CERO NUEVE OCHO CINCO SIETE.- REGISTRO UNICO DE CON-
27 TRIBUYENTES NUMERO : CERO NUEVE NUEVE CERO DOS NUE-
28 VE TRES DOS CUATRO CUATRO CERO CERO UNO.- FIRMADO:

BALANCE FINAL A JULIO 31 DE 1982



1.1 Disponible

Caja	673.107,14
Bancos	52'704.435,25
Depósitos a corto plazo	-
Fondos en tránsito	62'506.151,88

1.2 Realizable

Cientes	49'741.565,51
Otros deudores	81'057.835,59
Deudores compañías afiliadas	59'025.921,63
Bonos y otros valores	860.000,00
Materia prima adquirida	53'534.150,90
Productos semiterminados	128'086.000,00
C e m e n t o	15'625.800,00
Material de consumo	5'729.500,00
Material de reparación	306'372.353,84
Material de envase	7'059.470,05
Mercancía en tránsito	20'001.692,09
Anticipos por importaciones B.C.E.	751.804,65

727'846.094,26

1.3 Activo Transitorio

Pagos anticipados	17'152.792,99
Cargos diferidos por amortización	2'043.323,00

TOTAL CIRCULANTE19'196.115,99
862'925.904,52

1.4 Inversiones

Acciones Compañías Filiales	4'904.397,00
-----------------------------	--------------

1.5 Otros

28'667.702,80

1.6 Muebles

33'572.099,80

Maquinarias y equipos	1.887'314.604,08
Equipo de transporte	94'738.600,26
Muebles y equipo de oficina	14'078.411,06
Depreciación	(643'554.144,02)
	1.352'577.471,38

1.7 Inmuebles

Terrenos	184'181.915,12
Mejoras en terrenos	18'819.087,62
Edificios	654'130.354,41
Depreciación y amortización	(91'336.412,77)
	765'794.944,38

1.8 Otro activo fijo

Gastos diferidos	662'601.366,20
Otro activo fijo	53'195.927,81
Amortización	(116'809.323,01)

598'987.971,00

1.9 Obras en Proceso

Obras en proceso S. E.	1'003.841,32
Obras en proceso C. B.	68'211.055,55
Generales	4'013.610,86

TOTAL FIJO73'228.507,73
2.824'160.994,29TOTAL GENERAL

3.687'086.898,81

af

ACTIVOExigible corto plazo

Proveedores	89'816.863,23
Acreedores diversos	55'158.379,37
Compañías filiales	12'292.077,71
Documentos por pagar	538'349.100,35
Amort. 1 año deuda largo plazo	389'577.400,31
Provisión para cargos sociales	54'541.159,33
Provisión para intereses	84'624.899,55
Provisión para gastos mant.	12'687.650,00
Provisión para otros impuestos	53'457.462,41
Otras provisiones	12'043.239,00
Dividendos por pagar	10'140.099,77
	<u>1.312'688.331,03</u>

2.2 Pasivo transitorio

Pagos anticipados	<u>26'618.658,51</u>
<u>TOTAL EXIGIBLE CORTO PLAZO</u>	<u>1.339'306.989,54</u>

2.3 Exigible largo plazo

Empréstitos	1.123'359.547,61
Documentos por pagar	<u>7'146.989,00</u>
	<u>1.130'506.536,61</u>

2.4 Provisión fdo. mortuorio trabajad.
Provisión jubilación trabajadores

	450.000,00
	<u>3'303.202,21</u>
	<u>3'753.202,21</u>
<u>TOTAL EXIGIBLE LARGO PLAZO</u>	<u>1.134'259.738,82</u>
<u>TOTAL EXIGIBLE</u>	<u>2.473'566.728,36</u>

2.5 Capital

Serie "A" - sector público	486'104.900,00
Serie "B" - sector privado	<u>548'102.300,00</u>
	<u>1.034'207.200,00</u>

2.6 Reservas

Revalorización	7.364,93
----------------	----------

2.7 Utilidades

Utilidades ejercicio actual	<u>179'305.605,52</u>
<u>TOTAL CAPITAL CONTABLE</u>	<u>1.213'520.170,45</u>
<u>TOTAL GENERAL</u>	<u>3.687.086.898,81</u>

CONTADOR GENERAL

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO



LA CEMENTO NACIONAL, C.E.M.

HABER SOCIAL A JULIO 31 DE 1982

	CANTIDAD DE ACCIONES	CAPITAL ACCIONARIO	RESERVA REVALORIZAC.	UTILIDAD EJERCICIO ACTUAL	HABER SOCIAL A JULIO 31 1982
ABAD FHEIRE JORGE	26.731	2'673.100,00	57.02	463.448,54	3'136.605,56
ABAD NÚÑEZ FRANCISCO	2.156	215.600,00	30.78	37.379,64	253.010,42
ARCOS BARONA MARIA DEL CARMEN	253	25.300,00	50.86	4.386,38	29.737,24
ALONSO ZAMBRANO SIMON	3.018	301.800,00	3.10	52.324,56	354.127,66
ARGUELLO ANGEL CELIO	215	21.500,00	93.08	3.727,56	25.320,64
ALLIERI GUIM AMPARO	117	11.700,00	-.-	2.028,49	13.728,49
ANTON SOLANO ALEJANDRO	215	21.500,00	93.08	3.727,56	25.320,64
ANDRADE CAMPOVERDE VICTOR	215	21.500,00	93.08	3.727,56	25.320,64
ANGELETTI RENZO (Italiano)	215	21.500,00	93.08	3.727,56	25.320,64
ALVARADO MONTES JORGE	430	43.000,00	86.16	7.455,12	50.541,28
BURGA LOZANO TEODORO	430	43.000,00	86.16	7.455,12	50.541,28
BARONA DE QUIROZ MARIA EUGENIA	215	21.500,00	93.08	3.727,56	25.320,64
BOHORQUEZ CH. ALEJANDRO	861	86.100,00	72.31	14.927,58	101.099,89
BREDTHAUER PATRICK (Suizo)	215	21.500,00	93.08	3.727,56	25.320,64
CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL	4.312	431.200,00	61.57	74.759,27	506.020,84
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	301.794	30'179.400,00	46.89	5'232.351,50	35'411.798,39
CARBO VEAS GENOVEVA	4'861.049	486'104.900,00	67.14	84'278.405,18	570'383.372,32
CANTOS MORA ANGEL	215	21.500,00	93.07	3.727,56	25.320,63
CARRION BRAVO LEONARDO	215	21.500,00	93.08	3.727,56	25.320,64
CELLERI CARRILLO EDUARDO	1.077	107.700,00	65.39	18.672,48	126.437,87
CARRASCO MARCIAL ENRIQUE	593	59.300,00	86.16	10.281,13	69.667,29
CERCADO TAMAYO DOLORES	812	81.200,00	86.16	14.078,05	95.364,21
COLLIN MORALES HANS	98	9.800,00	93.08	1.699,08	11.592,16
CASTRO MARIN LUIS	2.156	215.600,00	30.78	37.379,64	253.010,42
CATTAN DE LA CUADRA ELIAS	430	43.000,00	86.16	7.455,12	50.541,28
CORTEZ LAPO WALTER	430	43.000,00	86.16	7.455,12	50.541,28
CASTRO SAYAGO FEDERICO	156	15.600,00	42.22	2.704,65	18.345,87
CORONEL PICON SEGUNDO	862	86.200,00	72.31	14.944,92	101.217,23
CORONEL JONES CESAR	215	21.500,00	93.08	3.727,56	25.320,64
DEL ROSARIO MAZZINI MIGUEL	1.077	107.700,00	65.39	18.672,48	126.437,87
ESPINOZA ZERNA JOHNNY	215	21.500,00	93.08	3.727,56	25.320,64
FABRICA DE MOSAICOS LA ROCA	215	21.500,00	93.08	3.727,56	25.320,64
FABRICA DE MOSAICOS ATLAS	5.749	574.900,00	15.42	99.673,25	674.588,67
FREIRE BARRERA WALTER	8.623	862.300,00	2.73	149.501,21	1'011.803,94
FASSIO ARZUBE GUSTAVO	215	21.500,00	93.08	3.727,56	25.320,64
FALCONI TERAN VICTOR	215	21.500,00	93.08	3.727,56	25.320,64
FORESTIERI PIGNATARO JUAN JOSE	215	21.500,00	93.08	3.727,56	25.320,64
FORESTIERI MARATIA JUAN (Italiano)	862	86.700,00	72.31	14.944,92	101.217,23
GARAYCOA ROMO LEROUX JACINTO	645	64.500,00	86.16	11.182,69	75.768,85
GARZON ZAMORA LUIS	2.156	215.600,00	30.78	37.379,64	253.010,42
GOMEZ YAGUAL JOSE	215	21.500,00	93.08	3.727,56	25.320,64
GUIJARRO DE LA VERA ALBINO	215	21.500,00	93.08	3.727,56	25.320,64
GAINZA ACOSTA CARLOS	430	43.000,00	86.16	7.455,12	50.541,28
GARCIA RIERA LUIS	538	53.800,00	32.69	9.327,57	63.160,26
GARCIA CAPELO FELIX	430	43.000,00	86.16	7.455,12	50.541,28



CANTIDAD DE
ACCIONES

RESERVA
REVALORIZAC.

UTILIDAD
EJERCICIO ACTUAL

HABER SOCIAL A
JULIO 31 1.982

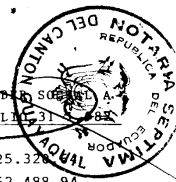
HOLDERES FINANCIERE GLARIS	4'064.916	406'491.600,00	78.75	70'475.454,51	476'967.133,26
HORMIGONES PRECON S. A.	4.311	431.100,00	61.57	74.741,93	505.903,50
HORMIGONES HARTILES S. A.	8.623	862.300,00	2.74	149.501,21	1'011.803,95
HOLCEM ECUATORIANA S. A.	700.358	70'035.800,00	4.65	12'142.452,23	82'178.256,88
INVERSIONES CANANVALLE S. A.	43.112	4'311.200,00	26.23	747.454,02	5'058.680,25
ILLESCAS ICAZA FRANCISCO	53.891	5'389.100,00	65.59	934.334,86	6'323.500,45
ILLINGWORTH BAQUERIZO JUAN ALFREDO	13.779	1'077.900,00	13.12	186.880,84	1'264.793,96
INVERSIONES PICOTA S. A.	9.341	934.100,00	97.76	161.949,53	1'096.147,29
INMOBILIARIA BARCELONA S. A.	2.156	215.600,00	30.78	37.379,64	253.010,42
JAIME QUIMI LUIS	323	32.300,00	39.62	5.600,01	37.939,63
JIMENEZ CHICATZA LUISA RAQUEL	430	43.000,00	86.16	7.455,12	50.541,28
KLEIN HARRY	53.891	5'389.100,00	65.59	934.334,86	6'323.500,45
LARREA GARCIA JOSE	2.156	215.600,00	30.78	37.379,64	253.010,42
LARREA REAL GUSTAVO	2.156	215.600,00	30.78	37.379,64	253.010,42
LEON PARRALES MANUEL	215	21.500,00	93.08	3.727,56	25.320,64
LARREA GUERRERO ARMANDO	2.156	215.600,00	30.78	37.379,63	253.010,41
LANDIVAR GABRIEL	2.156	215.600,00	30.78	37.379,63	253.010,41
LEON VARGAS ROBERTO	2.156	215.600,00	30.78	37.379,63	253.010,41
LEON VACA ROCKY	862	86.200,00	72.31	14.944,92	101.217,23
LOZANO TAMAYO LUCAS	215	21.500,00	93.08	3.727,56	25.320,64
LOAYZA ROMERO GUSTAVO	117	11.700,00	-.-	2.028,49	13.728,49
MURGUEYTIO NELSON	3.233	323.300,00	96.18	56.052,12	379.448,30
MURANGLAS C. LTDA.	2.156	215.600,00	30.78	37.379,64	253.010,42
MANCILLA PEZO RAFAEL	214	21.400,00	93.08	3.710,23	25.203,31
MAN-HING RUIZ FELICIANO	430	43.000,00	86.16	7.455,12	50.541,28
MARTILLO RODRIGUEZ CARLOS	214	21.400,00	93.08	3.710,23	25.203,31
MENDOZA COELLO ANGEL	430	43.000,00	86.16	7.455,12	50.541,28
MORALES GUEVARA LEONIDAS	213	21.300,00	93.08	3.692,89	25.085,97
LARREA RODRIGUEZ SALOMON	215	21.500,00	93.08	3.727,56	25.320,64
MOSCOSO SANCHEZ CESAR	430	43.000,00	86.16	7.455,12	50.541,28
MEDINA LEON LUIS	97	9.700,00	93.08	1.681,74	11.474,82
NAVAS VACA JORGE	430	43.000,00	86.16	7.455,12	50.541,28
ORTIZ TORRES ERNESTO	646	64.600,00	79.23	11.200,02	75.879,25
OCHOA CORDERO OSCAR	214	21.400,00	93.08	3.710,22	25.203,30
PEREDES BENITEZ FRANCISCO	1.077	107.700,00	65.39	18.672,48	126.437,87
PRODUCTOS ROCAFUERTE C. A.	7.113	711.300,00	298.54	123.321,59	834.920,13
POTES QUINDE EFRAIN	862	86.200,00	72.31	14.944,92	101.217,23
POTES BUSTOS MANUEL	214	21.400,00	93.08	3.710,22	25.203,30
POZO AGUIRRE FERNANDO	214	21.400,00	93.08	3.710,22	25.203,30
PEÑAFIEL SOTOMAYOR RICARDO	646	64.600,00	79.23	11.200,02	75.879,25
QUEZADA RIOFRIO KLEBER	214	21.400,00	93.08	3.710,22	25.203,30
QUIROZ BARONA IVAN	862	86.200,00	72.31	14.944,92	101.217,23
QUIROZ BARONA ELSA	3.019	301.900,00	3.10	52.341,89	354.244,99
QUINONEZ GAVILANES ALEJANDRO	430	43.000,00	86.16	7.455,12	50.541,28
ROSALES RAMOS FRANCISCO	2.156	215.600,00	57.02	37.379,64	253.036,66
ROSALES RAMOS RAMIRO	53.891	5'389.100,00	65.58	934.334,86	6'323.500,44
RIVERA GARCIA ARTURO	430	43.000,00	86.16	7.455,12	50.541,28
SANCHEZ ZEA GONZALO	234	23.400,00	86.16	4.056,97	27.543,13

A C C I O N I S T A S

	CANTIDAD DE ACCIONES	CAPITAL ACCIONARIO	RESERVA REVALORIZ.	UTILIDAD EJERCICIO ACTUAL	HABER JULIO 31 1988
SANGSTER CEVALLOS ITALO	215	21.500	93.08	3.727,56	25.320,64
SALAZAR JANET CARLOS	532	53.200	65.39	9.223.55	62.488,94
SELLERS CARRION ALEJANDRO	646	64.600	79.24	11.200.02	75.879,26
ULLOA GARAY MARTHA	430	43.000	86.16	7.455.12	50.541,28
VELA COBOS RAMON	6.376	637.600	49.83	110.543.86	748.193,69
VINUEZA MOSCOSO JULIO	53.891	5'389.100	65.58	934.334,86	6'323.500,44
VIVAR CRESPO JACINTO	215	21.500	93.08	3.727,56	25.320,64
VILLACRESES VILLACRESES ELIZABETH	215	21.500	93.08	3.727,56	25.320,64
VULGARIN RUGEL KLEBER	647	64.700	99.63	11.217,36	76.016,99
YCAZA CORONEL JOSE	2.156	215.600	30.98	37.379,64	253.010,42
	10'342.072	1.034'207.200	7.364.93	179'305.605,52	1.213'520.170,45
=====	=====	=====	=====	=====	=====

LA CEMENTO NACIONAL C.E.M.
VICIPRESIDENTE EJECUTIVO

LA CEMENTO NACIONAL C.E.M.





Dr. Jorge Maldonado Rennella

- 27 -

1 FIRMA ILEGIBLE - EL NOTARIO, DOCTOR JORGE MALDONADO
2 RENNELLA. -

3
4
5
6 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ES-
7 TE TERCER TESTIMONIO, EN TREINTA Y DOS FOJAS UTI-
8 LES, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS TRECE
9 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
10 Y DOS. -



11
12
13
14 DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
15 NOTARIO SEPTIMO DEL
16 CANTON GUAYAQUIL
17

18 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-
19 CA-82-1492, dictada el quince de Septiembre de mil novecientos ochenta
20 y dos, por el Sr. Intendente de Compañías-Encargado, fue inscrita
21 hoy, esta escritura pública, la misma que contiene la REFORMA DE ESTA-
22 TUTOS Y TRANSFORMACION de la Compañía "LA CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA
23 DE ECONOMIA MIXTA" en "LA CEMENTO NACIONAL C. A.", de fojas 14.312 a
24 14.370, número 1.005 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y
25 anotada bajo el número 18.425 del Repertorio.- Guayaquil, veintinueve
26 de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mer-
27 cantil.-
28

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CER-

TIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 173 del Registro Mercantil de 1.942; 2.202 del mismo - Registro de 1.943; 3.022 de igual Registro de 1.944; 2.416 del propio Registro de 1.948; 5.677 del indicado Registro de 1.957; 1.833 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.970; 1.390 del mismo Registro de 1.971; 1.114 de igual Registro de 1.972; 2.418 del propio Registro de 1.972; 4.782 del indicado Registro de 1.974; 6.456 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.975; 11.132 del mismo Registro de 1.976; 13.591 de igual Registro de 1.977; 10.679 del propio Registro de 1.978; 7.039 del indicado Registro de 1.979; 11.199 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.980; 3.543 del mismo Registro de 1.981; 8.982 de igual Registro de 1.981; y, 10.843 del propio Registro de 1.982, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

